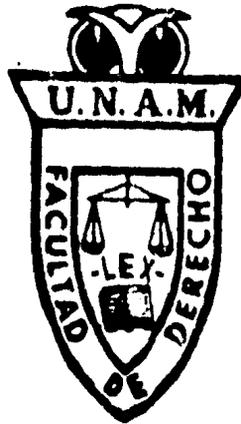


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO



LA ADMINISTRACION SINDICAL EN MEXICO

T E S I S

Que para obtener el título de
LICENCIADO EN DERECHO

presenta:

MAXIMO CHIÑAS SALUD



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

ESTE TRABAJO FUE ELABORADO EN EL SEMI
NARIO DE DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA
SEGURIDAD SOCIAL, A CARGO DEL EMERITO
MAESTRO DOCTOR ALBERTO TRUEBA URBINA.

AL DISTINGUIDO MAESTRO Y DIGNO
LUCHADOR SOCIAL, DOCTOR CARLOS
MARISCAL GOMEZ, POR SU ORIENTACION
EN EL PRESENTE TRABAJO.

AL SEÑOR LICENCIADO
JOEL ZAPATA MONTALVAN,
VERDADERO E INTEGRO VALOR
DE LAS NUEVAS GENERACIONES
DE MEXICANOS REVOLUCIONARIOS.

A LA MEMORIA DE MIS PADRES:

**ALBERTO CHIÑAS GOMEZ Y AUREA SALUD REYES,
EJEMPLOS VIGOROSOS DE DIGNIDAD Y TRABAJO.**

**CON RECONOCIMIENTO ESPECIAL
A LA COMPAÑERA DE MI VIDA :
GUADALUPE BRAVO DE CHIÑAS.**

**A QUIENES SERAN HEREDEROS DE MIS
INQUIETUDES, CON PROFUNDO CARIÑO:**

Aurea Adriana,

Mariana,

Ada y

Máximo Augusto.

CON AFECTO FRATERNAL A:

ISAAC,

CONSTANTINO y

FIDEL.

MI GRATITUD, ETERNA E INFINITA,
A MIS COMPAÑEROS Y A M I G O S
QUE CON SU SINCERA PREOCUPACION
ME ALENTARON EN ESTA EMPRESA.

CON RESPETO AL H. SINODO.

LA ADMINISTRACION SINDICAL EN MEXICO.

CAPITULO PRIMERO: - ANTECEDENTES DEL MOVIMIENTO SINDICAL EN MEXICO.

- a. En la Colonia, (3)
- b. Epoca Independiente, (8)
- c. Epoca Contemporánea. (14)

CAPITULO SEGUNDO: - NATURALEZA JURIDICA DEL SINDICATO.

- a. Definición y tipos, (24)
- b. Su constitución y personalidad jurídica, (29)
- c. Libertad, Independencia y democracia sindicales. (39)

CAPITULO TERCERO: - EL SINDICATO FERROCARRILERO.

- a. Los gremios precursores, (48)
- b. El IV Congreso Ferrocarrilero, (53)
- c. Su funcionamiento. (58)

CAPITULO CUARTO: - LA ADMINISTRACION SINDICAL EN MEXICO.

- a. Los organos administradores, (69)
- b. El sindicalismo como instrumento de lucha social. (78)

C O N C L U S I O N E S .

B I B L I O G R A F I A .

P R E A M B U L O :

En los últimos tiempos, por circunstancias que son del dominio público, la acción social y política en todos los ordenes ha sido un tanto desacreditada, por la participación -- irresponsable de quienes han desdeñado los poderosos motivos que el hombre ha concebido en su devenir histórico, junto con la adecuada estrategia para fecundar esta acción en beneficio de su grupo, de su organización social.

El presente trabajo obedece a la necesidad de apuntar, aunque sólo sea de manera general, las ventajas de la vida organizada, especialmente de la organización sindical de los trabajadores que paradójicamente ya se notan indiferentes respecto de la existencia de sus sindicatos y en esta medida, no -- sólo soslayan sistemáticamente su responsabilidad frente a su evolución y desarrollo, sino que se manifiestan dispuestos a su liquidación. Mala tendencia, porque estamos convencidos de que la democracia, su práctica honesta, no ha de darse por generación espontánea, del mismo modo que el encuentro de nuestro pueblo con su felicidad nada tiene que ver con el milagro; pues en ambas situaciones se trata de logros caros, de efectos producidos por una sólo causa: el esfuerzo decidido, coordinado y encaminado en ese sentido por ellos, sus propios beneficiarios.

La verdad es que, ignorando las causas generadoras de su aparición en el mundo y la secuencia de su desarrollo, y por eso mismo, no sintiéndose identificado con sus principales fines, no puede responder a las acometidas de la corrupción que se ha institucionalizado en su nombre.

Campea pues en el medio, una necesidad de carácter urgente: instrumentar la necesaria eficacia y en esta medida, rescatar la dignidad comprometida de los organismos sindicales; pero - repetimos, ésta es labor que incumbe exclusivamente a los trabajadores, conscientes de que su lucha va orientada a forjar las mejores perspectivas para el movimiento obrero organizado y por ello también, para beneficio de nuestra realidad nacional.

1.-ANTECEDENTES DEL MOVIMIENTO SINDICAL EN MEXICO.

a. EN LA COLONIA.-En la época precolombina, los aztecas específicamente estaban divididos en clases (calpullis), cada uno de cuyos elementos componentes recibía una parcela de tierra; pero las actividades bélicas al igual que generó la diferenciación de clases no social sino económica, determinó la especialización en el trabajo, la oficialización y la constitución de verdaderos gremios, cada uno tenía su respectivo barrio en Tenochtitlán y, no habiendo conocido la moneda (salvo en forma de semillas) el salario no existía.

Algunos autores como Víctor Alba, consignan la existencia en nuestro México antiguo, de gremios de mujeres. No se aclara si este tipo de agrupación respondía a razones laborales y más que eso, si lo constituyeran mujeres dedicadas a una misma actividad u oficio, pero considerando este caso como el de cualquier otro barrio, su administración debió estar a cargo de ellas, al menos en los detalles realmente internos.

Por otro lado, los artesanos eran libres, solo debían a la ciudad el tributo militar.

Las circunstancias especiales en que se llevó a cabo la conquista de América, no ya el descubrimiento que también tuvo sus peculiaridades, hizo que los naturales de estas tierras abando-

naran sus formas tradicionales, aunque sumamente rurales de trabajo y producción, como serían obligados también a abandonar -- o sustituir públicamente sus prácticas politeístas, su lengua y su propio modo de vida. Para sacar provecho de las minas y de las tierras necesitaron brazos y, como nadie vino a América a -- trabajar sino a mandar y hacer fortuna, esos brazos fueron los de nuestros indios, los cuales en este tipo de actividades como en aquellas que caracterizaron las instituciones de repartimientos, encomiendas, etc., fueron objeto de atropellos y lesiones -- que rayaban en la indignidad de la familia y de su propia persona, que por otra parte bastante consideración humana y respeto -- merecían a las Leyes de Indias, pues por ejemplo, estas leyes imponían al español culpable respecto del indio, un castigo más se -- vero que si hubiera delinquido contra otro español. Lamentable -- mente el Consejo de Indias tenía su asiento en Sevilla y los destinatarios de tales disposiciones estaban en América; en este -- teatro el papel crudamente dramático, en grado de tragedia, lo -- sufrían nuestros antepasados; era el débil, el vencido.

La explotación en América había comenzado gracias al trabajo -- servil y en medio de las peores injusticias, pero ya no podía en -- mendarse el sistema si no era por medio de una revolución, como -- las ha habido y aún hoy está haciéndose y cuyas primeras manifes -- taciones de separatismo fueron, por paradoja, los movimientos de -- rebelión de los conquistadores. LA primera rebelión de esta época -- fué la de los mineros de Tepic en 1598, en protesta por lo du -- ro de su trabajo, según se dice por Machado Ribas (1). Un siglo --
(1) ALBA, Víctor.-Historia del Movimiento Obrero en Latinoamérica.-Edit. Libros -- Mexicanos Unidos.-México, 1964.

después, en 1691, los nativos del Istmo de Tehuantepec, en una acción similar, lograron durante ocho años ser dueños de sus tierras.

En México "cada oficio tenía una deidad tutelar y festividades propias", entre los nuevos oficios, la mayoría estaban destinados a satisfacer sus necesidades más elementales y domésticas. La mayoría de las industrias eran de subsistencia y algunas otras para cubrir el capricho y el lujo de la "realeza" o clase económicamente dominante. A la llegada de los españoles dice Carrera Stampa, los artesanos y los educadores se encontraron con un campo propicio especializado para ejercer sus industrias. - - "Los indígenas eran poseedores de una tecnología que cubrían sus necesidades o satisfactores económicos". (2) Después se establecieron nuevos métodos que en algunos aspectos alcanzaron índices ventajosos con el auxilio de nuestros naturales; como se ha dicho a través de las escuelas que fundaron los religiosos y los talleres activos de la gente de oficio, porque éste aportó no sólo su trabajo para el logro de las aspiraciones del artesano europeo, sino también su experiencia y conocimientos.

La reglamentación del trabajo se hizo mediante las ordenanzas, hasta que no hubo oficio alguno que no estuviese reglamentado. - Se implantó el modelo ibero pero la relación jerárquica de los talleres se hizo "teniendo como base una odiosa diferenciación clasista, incluyendo su legislación. A medida que el comercio se

(2) CARRERA STAMPA, Manuel. - Los Gremios Mexicanos. - EDIAPSA. - México, 1954.

desenvuelve y las artes alcanzan mayor desarrollo creando nuevos oficios, el movimiento gremial se intensifica y extiende hasta la provincia, pero es durante el siglo XVI, cuando se da el mayor número de ordenanzas gremiales. Por medio de ellas habrían de regir la mayor parte de los oficios durante los siglos posteriores, sin que fuera obstáculo para que cada generación las modificara atendiendo a los imperativos de la evolución." (3)

Políticamente, el poder de estos cuerpos fué temido y respetado en razón de que sus asociados podían ser elegidos como concejales municipales, de tal suerte que miembros del cabildo fueron individuos pertenecientes a tal o cual oficio.

Socialmente, ya que al mismo tiempo que protegían a sus agremiados como organizaciones fuertemente jerarquizadas, garantizaban el orden público, ejercieron enorme influencia. En general, se dice que estrechamente vinculados al municipio, participaron de manera decisiva en el desarrollo económico, político y social de la vida colonial.

Pero comenzó su decadencia debido a innumerables trabas étnicas en su vida interna, a cuestiones de mercado, la competencia desleal del claudestínaje y el contrabando protegido de ultramar, incluso a las mismas reglamentaciones tan estrictas que no permitía ninguna innovación, etc. En el siglo XVIII, los gremios son el blanco institucionalizado de la época y los golpes de gracia, contundentes y formales, fueron: la Constitución de Cádiz de - -

(3) ZAPRERA STAMPA, Manuel. - Opus cit.

1812; la Constitución de Apatzingan de 1814; la Constitución de 1824; el Decreto del 25 de junio de 1856 relativo a la desamortización de fincas rústicas y urbanas que admitieran como propietarios a corporaciones civiles, etc. la Constitución de 1857 y las Leyes de Reforma.

Debemos consignar que al lado del trabajo de los gremios fué floreciendo el trabajo de los obrajes, los cuales al desarrollarse hicieron surgir el trabajo asalariado (fábricas primitivas de tipo capitalista que en forma de telares grandes o pequeños y de mayor o menor importancia, se establecieron en muchas entidades del país con todas sus consecuencias). El obraje pués fué el "embrión de la fábrica". (4) y fué en él en donde la revolución industrial "encontró un campo abonado, mucho mejor y más amplio en que crecer y florecer que el que podría brindarle el gremio que languidecía en plena bancarrota".(5).

Leonardo Graham Fernández, dice que los gremios fueron cuando más, "el inicio de una evolución social regida por el comercio, pero ajeno al problema del trabajo como provocador o generador del sindicalismo".(6) y Carrera Stampa, que la clase proletaria vino a la vida en medio del dolor y de la miseria, encadenada -- por su propia, impotencia y debilidad.

(4) CHAVEZ OROZCO, Luis.- Historia de México.-México.

(5) CARRERA STAMPA, Manuel.-Opus cit.

(6) GRAHAM FERNANDEZ, Leonardo.-Los sindicatos en México.-Editorial Atlántida, A.C.-México, 1969.

b. EPOCA INDEPENDIENTE.- Una agrupación de zapateros utilizó por primera vez, en 1866, el término sindicato en la connotación esencial; no ya que parte de asociación de sindicatos como nos informaría la acepción gramatical, sino como organismo de resistencia. Se respondía así al imperativo de coaligar los intereses de una misma clase, para su defensa común.

En México, es al Circulo de Obreros de México, al que se considera primer organismo de tipo sindical, fundado en 1872. Dentro de los mercados tan restringidos de aquella época, fué inevitable que surgieran las corporaciones, cuya estructura se conoce como contrato de aprendizaje celebrado entre el maestro-aprendiz y patrón-compañero. A raíz del descubrimiento de América, ocurrió la ampliación de los mercados que de nacionales se transformaron en regionales y con esto la corporación dejó de ser el órgano adecuado a las necesidades sociales, pues atacándose mutuamente terminaron por abolirse.

Algunos afirman que las leyes de Reforma no crearon las condiciones propicias para la organización de los trabajadores, lo cual puede atribuirse, según se ha apuntado en otra parte de ~~este~~ trabajo, al acendrado liberalismo que campeaba en aquel entonces, pues "...a pesar de todo, las manifestaciones de resurgimiento de la actividad proletaria no vinieron hasta principios de este siglo, coincidiendo con los primeros brotes revolucionarios de México." (7).

(7) Dato de Conferencia sustentada por el Ing. J.D. Bojórquez, en el Palacio de Bellas Artes el 20 de agosto de 1934, citado por Marcelo Rodea.

El problema social, herencia del virreynato, no permitió mediante Instrumentos coactivos la legislación en materia de trabajo, así en Apatzingan en 1814 se establecieron el sufragio -- efectivo y la libertad de pensamiento, de imprenta y muchas --- otras garantías, pero individuales. La libertad de asociación como en muchos otros países del mundo de entonces era un crimen; -- es más, su artículo 38 abolla prácticamente el régimen corporativo.

En el articulado de la Constitución de 1824 no se hizo referencia al derecho de asociación profesional, ni siquiera al de simple reunión.

Las Siete Leyes Constitucionales, obra de la corriente conservadora del país, tampoco reconoció este derecho que ahora podemos llamar como consustancial a nuestra naturaleza humana; tampoco lo hicieron las Bases Orgánicas del 12 de junio de 1843, no obstante su amplitud en cuanto a garantías individuales. A pesar de ello el maestro Trueba Urbina señala como primer movimiento huelguístico el que tuvo lugar en la catedral metropolitana de México, el 4 de julio de 1852, "por los cantores ministeriales en defensa de sus salarios"(8)

En agosto de 1890 se constituyó en San Luis Potosí, la ORDEN SUPREMA DE EMPLEADOS FERROCARRILEROS MEXICANOS, a no dudarlo -- por lo que hemos visto, organización de trabajadores precursora que tomó participación en la huelga de mecánicos en contra del Ferrocarril Central en mayo de 1894. Seis años después, el 28 - (9) citado por GRAHAM FERNANDEZ, Leonardo.

de agosto de 1900, nace en Puebla la UNION DE MECANICOS MEXICANA, considerada como la primera organización real de resistencia, creada y sostenida por Teodoro Larrey y Silvino Rodríguez, infatigables luchadores ferrocarrileros. En el mismo medio vino posteriormente la SOCIEDAD DE HERMANOS CALDEREROS; la GRAN LIGA DE EMPLEADOS DE FERROCARRIL, la UNION DE FOGONEROS DEL FERROCARRIL NACIONAL y la ALIANZA DE FERROCARRILEROS MEXICANOS, etc.

Los trabajadores de Río Blanco, Nogales y Santa Rosa, fundan en 1906 el GRAN CIRCULO DE OBREROS LIBRES, que junto con los de Cananea, ponen de manifiesto la fuerza de la clase proletaria - mediante el arma poderosa de la huelga, aunque en ambos casos - hubo la necesidad de ofrendar sus vidas en aras de un movimiento obrero, que por su nota de generalidad, fué duramente reprimido con el apoyo de la prensa mercenaria, especialmente asustados por los insospechados efectos de la misma. Pero el proceso de transformación social estaba en plena gestación, con los riesgos y sacrificios que implicaban oponer a la más tiránica - represión gubernamental, la decisión de los obreros por su reivindicación, concientes de su papel en la producción nacional. - Así que, "cuando se tuvo por seguro el triunfo de la revolución - maderista y el Presidente Díaz preparaba su viaje al extranjero, se fundó una de las más importantes organizaciones de resistencia con el nombre de CONFEDERACION TIPOGRAFICA MEXICANA, cuya - acta constitutiva fué firmada el 2 de mayo de 1911, que tiempo - después se convirtiera en la CONFEDERACION NACIONAL DE ARTES -- GRAFICAS." (9)

(9) RODEA, Marcelo N. Historia del Movimiento Obrero Ferrocarrilero.-México 1944.

"Sin embargo, la agrupación de más arraigo por su amplitud de miras, es la benemérita Casa del Obrero Mundial, creada por algunos entusiastas y desinteresados trabajadores, el 15 de julio de 1912, que congrega en su seno a los más esforzados representantes del proletariado y que clausurada por el despotismo ridículo de Victoriano Huerta, reabre sus actividades en 1914. En su seno se funda la Escuela Racional que sigue la doctrina de Ferrer --- Guardia, sacrificado en Barcelona". (10)

Esta importante agrupación tuvo la atinencia de promover entre los dirigentes obreros el establecimiento de relaciones formales con los jefes militares, tendientes a legitimar su movimiento, mediante el reconocimiento de su causa, la causa de la clase obrera en su incipiente lucha organizada. Aunque "la Casa del Obrero Mundial no elaboró declaración de principios ni estatutos, no se estructuró como federación de sindicatos obreros y menos aún como Confederación Nacional... nació hija de las circunstancias - porque no existió ningún acuerdo previo que proyectara la idea de fundarla, a ello debe que en sus primeros meses de vida funcionó simplemente como centro de divulgación doctrinaria de ideas avanzadas; su nombre original fué Casa del Obrero, lo de mundial se le agregó después" (11) Dos meses después de ocurrida la decena trágica nos dice Luis ARAIZA y de haber usurpado Huerta el poder "precisamente para el primero de mayo de 1913, es cuando se acuerda agregarle el término mundial, en homenaje al principio de solidaridad internacional de los trabajadores y en homenaje también, al sacrificio de los mártires de Chicago, adop

(10) RODEA, Marcelo N.-Opus cit.

(11) ROMERO FLORES, Jesús.-La obra constructiva de la Revolución Mexicana.--- Plan del Partido Liberal Mexicano.-Libro-Mex, 1960.

tándose la bandera roja y negra como emblema y símbolo de la lucha...etc. Se decide también una manifestación obrera para conmemorar tal fecha".(12)

Así se explica la alianza de la clase trabajadora con el Primer Jefe Constitucionalista formando los batallones rojos, integrados por trabajadores dispuestos a la lucha por el supremo interés de México, hasta consolidar el triunfo de la Revolución Mexicana, garantizar los beneficios que en justicia les correspondía y asimismo, legitimar el derecho de asociación para la defensa organizada de sus intereses comunes. Se dice que "revolucionarios y líderes obreros tuvieron un franco entendimiento y se confundían en la similitud de anhelos y esperanzas, pues la prueba que convivieron todos los mexicanos tuvo resultados positivos, dado que en el caso de los ferrocarrileros, éstos son realmente beneficiados en sus salarios y condiciones generales de trabajo siempre que ha estado un militar al frente del gobierno."(13) Tres ejemplos bastan dice Marcelo Rodea para probar este aserto:

"1. En su Plan del 25 de marzo de 1912, Pascual Orozco, al desconocer la autoridad del Presidente Madero, prometió para mejorar y enaltecer la situación de las clases obreras, la inmediata implantación de medidas salvadoras; la supresión de las tiendas de raya; pago efectivo de salarios; reducción de la jornada de trabajo; prohibición del trabajo a los niños menores de diez años; aumento general de jornales y exigencia a los prople

(12) ARAIZA, Luis.-Historia del Movimiento Obrero Mexicano.-México, 1964.

(13) HERNANDEZ, Víctor.-Andanzas de un Ferrocarrilero.-Guadalajara-México.-1951.

tarios de fábricas de alojar en condiciones higiénicas a los obreros.

2. En el Programa de la Revolución Constitucionalista que dió a la publicidad Don Venustiano Carranza, impuso a la Primera Jefatura que estaba a su cargo, la obligación de expedir y poner en vigor durante la lucha, todas las leyes y disposiciones encaminadas a satisfacer las necesidades económicas, sociales y políticas del país, entre las que estaban las que mejoraban las condiciones del peón rural, del obrero, del minero y en general de las clases proletarias.

3. El 9 de abril de 1915, el Gral. Obregón, como Jefe del Ejército de Operaciones, en nombre de la Revolución y autorizado por el Primer Jefe, decretó un salario mínimo de setenticinco centavos diarios, más un 25% en cereales, comprendiendo en dicho aumento a los mozos, cocineros, lavanderos y demás domésticos, sin que por ello quedaran autorizados los patronos a aumentar las horas de trabajo; y aún cuando el citado Decreto sólo podía regir al principio en sólo algunos Estados de la República, Obregón se ofreció a dictar las mismas disposiciones en las Entidades que se encontraban en poder del enemigo. Se facultó asimismo, a la autoridad constitucionalista correspondiente, a castigar a los patronos que desobedecieran, con el reintegro de la cantidad adeudada, como el pago del tiempo que hubiese perdido en sus gestiones el empleado quejoso."(14)

Estos fueron seguramente antecedentes de algunos conceptos -

(14) RODEA, Marcelo N. -Opus cit.

Indemnizatorios y de salario mínimo, regulados por la Ley Federal del Trabajo vigente.

El mutualismo y el cooperativismo, dieron paso a otro tipo de asociación profesional en nuestro país: el SINDICATO.

c. EPOCA CONTEMPORANEA. - Reiteradamente México ha sido llamado el primer país del mundo que integró a su Carta Fundamental los derechos sociales, a través del artículo 123 en materia de trabajo. Este documento jurídico-político fué producto de un sincero encuentro de los constituyentes con su realidad nacional, - después a través de calurosos y apasionados debates, alentados por su auténtico espíritu revolucionario, imprimieron a las iniciativas verdaderas y adecuadas modificaciones que habrían de redundar en beneficio directo de la clase trabajadora. "En el seno del Congreso Constituyente, se confrontaron las principales corrientes ideológicas del siglo XX. A lo largo de los debates fueron analizadas y sopesadas, lo mismo con pasión revolucionaria que con maduro juicio, buscando extraer de cada una los mejores aportes para la configuración del proyecto nacional"(15)

En su párrafo introductivo, el artículo 123 constitucional autorizó a las legislaturas de los Estados a que fundándose en las necesidades propias de la región, expidieran leyes reglamentarias del trabajo y apegadas a esa disposición, casi inmediata

(15) MOYA PALENCIA, Mario.-Discurso ante el Monumento de la Revolución, en nombre de los Poderes de la Federación, el 5 de febrero de 1976.

mente después, los Estados manifestaron una intensa actividad legislativa, de tal manera que entre 1918 y 1926, casi todos -- ellos contaban con sus respectivas leyes en materia de trabajo.

La FRACCIÓN XVI del artículo mencionado consagró como garantía social el derecho de asociación, tanto para obreros como para patrones, en defensa de sus respectivos intereses. En el proyecto presentado al Constituyente de 17 por la Comisión encargada de redactar el Título respectivo, se incluye el derecho de asociación profesional. Su exposición de motivos dice: "La facultad de asociarse está reconocida como un derecho natural del hombre y en algunos casos, es más necesaria la unión entre individuos dedicados a trabajar para otros por un salario, a fin de formar las condiciones en que ha de prestar el servicio y alcanzar una retribución más equitativa. Uno de los más eficaces para obtener el mejoramiento apetecible para los trabajadores cuando los patrones no acceden a sus peticiones, es de cesar en el trabajo colectivamente; todos los países reconocen este derecho a los trabajadores cuando lo ejecutan sin violencia." (16) El texto que la asamblea aprobó finalmente fué el mismo del proyecto: "tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho a coaligarse en defensa de sus respectivos intereses formando sindicatos, asociaciones profesionales, etc...." (17)

Con la base constitucional mencionada, la inquietud sindicalista continuó avanzando. Se constituyeron y disolvieron asocia

(16) DIARIO DE LOS DEBATES DEL CONSTITUYENTE DE 1916-17,

(17) DIARIO DE LOS DEBATES DEL CONSTITUYENTE DE 1916-17.

ciones , uniones, agrupaciones, confederaciones, etc. de tal manera que el movimiento obrero de México, para 1916 en que se licencia a los batallones rojos por Carranza, tiene conciencia de su papel en cierto grado y cuando empieza la persecución y la represión del mismo gobierno de Carranza, se considera traicionado en sus justos ideales y, en Veracruz, realizan la primera reunión de obreros, formando la "Confederación del Trabajo de la Región Mexicana," proclamando suyo el principio de la organización obrera del país y como finalidad la socialización de los medios de producción; proscribiendo la acción política e impidiendo el ingreso a ella de miembros que acepten cargos públicos de carácter administrativo. De cualquier forma el movimiento obrero fiel a su naturaleza social, sufrió como en el caso de la CROM, sufrió la influencia personal de líderes que no entendieron la importancia de su existencia y provocaron su descomposición, al tiempo que - otras por considerar que a esas alturas era contraproducente su existencia pedían su disolución, concretamente, el Comité de Defensa proletaria encabezado por el pintor David A. Siqueiros, -- realizó una asamblea nacional de unificación obrera, de cuyo se no surgieron acciones en contra de la Ley Federal del Trabajo -- del entonces Presidente Portes Gil y en contra también de la --- CROM y la CGT, que había nacido de la disidencia, acusándolas de ser culpables del cierre de algunas fábricas y claro, del despi-do de muchos trabajadores.

En 1930, la Confederación de Artes Gráficas, la Confederación de Ferroviarios y la Federación de Sindicatos de la industria --

Textil, se separan del seno de la CROM y todos, unidos a la Federación Local de Trabajadores del Distrito Federal y las Federaciones de Veracruz, Michoacán, Guanajuato, Baja California y Tamaulipas, se adhirieron a la CGT. Más tarde, nuevos desertores de la CROM fundan la Cámara del Trabajo del Distrito Federal, que pronto fué desintegrada al igual que su símil nacional que murió en su asamblea constituyente, "...porque en su seno se enfrentaron dos corrientes: una constituida por sus líderes perpetuos -- que preconizaban como táctica de lucha esperar hasta que el Gral. Calles desandara el camino de las rectificaciones y, la otra, formada por los militantes revolucionarios, partidarios de la lucha de clases y de la independencia del movimiento obrero respecto del gobierno..."(1º)

El movimiento obrero toma nuevo cariz en el régimen del Gral. Cárdenas, quien traza las directrices de su política en cuanto a las relaciones obrero-patronales, en los cuatro siguientes puntos fundamentales:

1. Organización de las clases trabajadoras en una sola central única;

2. Esfuerzo del gobierno para evitar la formación de sindicatos blancos y toda maniobra patronal tendiente a intervenir en la vida sindical;

3. Proclamación del derecho del Estado para asumir el papel de árbitro regulador de la economía nacional, como protector de las clases desheredadas; y

4. Limitación de los conflictos obrero-patronales a la capaci

(18).-LOMBARDO TOLEDANO, Vicente.-Teoría y Práctica del Movimiento Sindical - Mexicano.-México, 1975.

dad económica de los empresarios.

Se celebró en la capital de nuestro país el Congreso Nacional de Unificación Obrera, convocado por el gobierno en febrero de 1936, resultando de aquí la constitución de la Confederación de Trabajadores de México, a la cual se unieron casi inmediatamente la Confederación Nacional Obrera y Campesina de México; la Confederación Sindical Unitaria de México; la Cámara Nacional del Trabajo; el Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros de la República Mexicana; el Sindicato Mexicano de Electricistas; la Alianza de Obreros y Empleados de la Compañía de Tranvías y múltiples Federaciones y Sindicatos de los Estados.

La CTM nació estructurada ideológicamente con los cimientos propios del marxismo, con magnífico programa de lucha y unidad, proscribiendo la táctica cerrada y la disciplina ciega y conteniendo sus principios, derechos fundamentales de la clase trabajadora. La Universidad Obrera se fundó como órgano auxiliar de esta Central, cuyo fin fué el de preparar ideológicamente a los trabajadores. Su estructura radica principalmente en el doble aspecto de una Central sindical constituida por sindicatos de fábrica y al mismo tiempo, por sindicatos de jurisdicción en todo el país que corresponde a las industrias más desarrolladas.

Su gobierno interior se encuentra basado aunque a veces sólo teóricamente, en la democracia sindical o resolución de las mayorías que integran las asambleas de la organización y de sus congresos. El supremo organismo de ella es el llamado Consejo-

Nacional, que se encuentra integrado por representantes de los sindicatos de campesinos, gremiales y de empresas y de las agrupaciones campesinas y de los trabajadores al servicio del Estado y de las secciones o divisiones de los sindicatos industriales nacionales; según sus Estatutos, en caso de que no haya Consejo Nacional, la autoridad permanente de la Confederación residirá en un Comité Nacional que está integrado por varias Secretarías.

La CTM promovió y organizó el Congreso Obrero Latinoamericano, en la Ciudad de México en 1938, del que cobró vida la Confederación de Trabajadores de América Latina, cuya dirección fue encargada a Lombardo Toledano y quien por esta circunstancia -- transmitió la dirección de la CTM a un miembro de la vieja guardia anarcosindicalista, creadora de la CGOM y que sirvió de base para la creación de la CTM: Fidel Velázquez. Una nueva tónica del sindicalismo en México y nuevas tácticas de lucha social, -- pues a partir de este momento el sindicalismo "empieza a arriar sus banderas hasta abatirlas completamente." (19) A partir de entonces se inicia por esta Central una práctica que aún perdura, de colaboración con el gobierno, de conciliación de clases, pues minimizando la táctica de lucha o desnaturalizando a la propia organización, procura la unión con los empresarios a fin de resolver futuros problemas laborales, que en última instancia solo han servido para mediatizar al movimiento obrero, dado que -- está demostrado que las dádivas de los patrones ocasionan que los inestables líderes se corrompan y faciliten con ello el --

(19) EL DIA, Javier Romero.-17 de octubre de 1975.

estancamiento de nuevas y mejores conquistas sindicales.

En el seno de esta organización se han multiplicado los problemas y escisiones de todo tipo, ya sea por el enfrentamiento de dos corrientes ideológicas como las representadas por Lombardo Toledano que solemnemente afirmó una vez: "...el camino está a la izquierda", y Morones, que dejóse manifiestamente atraer por los tintes de la derecha; o cuando al culminar Fidel Velázquez, después de Lombardo, se enfrentaron para designar sucesor Fernando Amilpa y Luis Gómez Z., éste último por cierto, retiró de la Central al STFRM y junto con otras organizaciones, formó la Confederación UNITARIA de Trabajadores, sin éxito; desacuerdos en la línea estratégica y táctica de lucha, etc., que hicieron que en un momento dado, cinco líderes, amigos personales y del mismo origen, transformaran la Confederación en una agrupación ajena a la lucha de clases y a la batalla que se había fijado en favor de los intereses del pueblo y de la nación, pero al servicio de sus propios intereses. Estos mismos dirigentes, en 1947, en su IV Congreso General, propusieron la desafiliación de la CTM de la CTAL y de la FSM, dándose pasos firmes para acercarse a la AFL y entregándose al gobierno de manera incondicional, "así pasó la CTM de vanguardia del pueblo y de la nación mexicana, de fuerza impulsora del movimiento progresista del país, a retaguardia de la burguesía de derecha y a instrumento del imperialismo norteamericano. Su antigua gloria se había eclipsado para siempre". (20)

Después, los antiguos militantes de la CTM, organizan la alianza de Obreros y Campesinos en 1948, afiliándola a la CTAL y a la FSM, centrales continental y mundial respectivamente que llegaron a polarizar con otras de su nivel, por razones ideológicas e intereses claramente opuestos. Esta Alianza desaparece un año después y en su lugar surge la Unión General de Obreros y Campesinos de México, integrándola aparte de algunas organizaciones obreras, las masas rurales que forman los ejidatarios y obreros-agrícolas, con la misma filiación extranacional.

Mientras tanto, otras organizaciones disidentes de la CTM, --aquellas que formaron otrora la CUT se asocian con la Confederación Nacional Proletaria y con sindicatos supervivientes de la CGT, se forma la Confederación Revolucionaria Obrera y Campesina (CROC). En este panorama una nueva central nace para enfrentarse a la CROC y a la CTM: la Federación de Agrupaciones Obreras. En 1960, surge la Confederación Nacional del Trabajo (CNT) integrada por la CROC, la FOR, el Sindicato Mexicano de Electricistas, la Federación de Obreros de la Caña de Azúcar y la Federación Nacional de Trabajadores de la Industria y Comunicaciones Eléctricas y el apoyo moral sólo del sindicato de Telefonistas.

La CTM promueve y auspicia la creación de una nueva organización: Bloque de Unidad Obrera, cuyo fin es el de evitar la separación de otras organizaciones de su influencia.

La Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del--

Estado (FSTSE), que agrupa a todos los servidores públicos y al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) y que "durante el período de la guerra fría dejó también de ser una -- agrupación militante de la clase trabajadora." (21) En los últimos años se ha reencauzado democráticamente y el SNTE recobró su antigua militancia, renovando sus viejas ligas con la Federación Internacional Sindical de la Educación.

Posteriormente, probablemente guiados por el añejo afán de unificar el movimiento obrero nacional, coordinada su acción a través de una sola Central, proscribiendo el sectarismo, por la defensa del interés de la clase y de las causas superiores, de la Asamblea Nacional Revolucionaria del Proletariado Mexicano, celebrada el 15 de febrero de 1966 en esta ciudad, nace el CONGRESO DEL TRABAJO, en cuyo seno, si no están todas se encuentran las principales organizaciones sindicales del país; mismo que proclama: "El sindicalismo revolucionario, independiente y de soberanía interna, dentro de los principios democráticos y frente a interferencias de cualquier clase de elementos o factores distintos al proletariado" (22) y asimismo por: "la seguridad social integral, para que el régimen establecido no sólo se mantenga en vigor sino que se amplíe para que su acción benéfica se supere y abarque a las clases populares sin excepción." (23)

Como táctica de lucha postulada: la manifestación pública, -

(21) LOSGARDO TOLEDANO, Vicente.-Opus cit.

(22) DECLARACION DE PRINCIPIOS DEL CONGRESO DEL TRABAJO.-Punto 3o.

(23) DECLARACION DE PRINCIPIOS DEL CONGRESO DEL TRABAJO.-Punto 4o.

el mítin, el manifiesto, la participación parlamentaria, la huelga y el empleo de los medios de propaganda hablada y escrita, difundida por la prensa, radio, televisión, etc.

La estructura orgánica del Congreso del Trabajo se concreta en: 1) La asamblea nacional; 2) El Consejo Nacional; 3) La Comisión Coordinadora y 4) Las subcomisiones de Trabajo.

Las organizaciones continentales con las cuales las Centrales obreras mexicanas han establecido relaciones son: Confederación Obrera Panamericana (Copa); Federación Americana del Trabajo --- (AFL); Confederación de Trabajadores de América Latina (CTAL); Confederación Iberoamericana de Trabajadores (CLAT) y la Organización Regional Interamericana de Trabajadores (ORIT).

A nivel mundial, la Federación Sindical Mundial (FSM) y la Federación Internacional de Sindicatos Libres, cada una con muchos millones de afiliados en todo el orbe, conforme su respectiva -- orientación ideológica. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) nació del Tratado de Versalles en 1919; su órgano supremo es la Conferencia Internacional del Trabajo y se compone de cuatro representantes de cada uno de los Estados miembros: dos corresponden a la Delegación del gobierno y los otros dos representan a patrones y trabajadores del país de que se trata, respectivamente.

II.- NATURALEZA JURIDICA DEL SINDICATO.

a. DEFINICION Y TIPOS.- Cuando nos referimos al nombre de -- un sindicato, estamos pretendiendo significar de alguna manera su razón social o los elementos que nos precise qué tipo de organismos es, a quienes representa y a qué actividades se dedican sus representados.

Tratándose de estos organismos sociales, sindicatos, federaciones y confederaciones, los nombres obedecen a veces a razones de tipo geográfico, histórico, puramente profesionales, circunstancialmente político o afiliativo de determinada corriente filosófica, etc. así tenemos Confederación Regional Obrero y Campesino; Hermandad de Caldereros; Liga Socialista de Trabajadores y -- muchos otros ejemplos, pero en todos estos casos, el nombre correspondiente deberá contenerse precisamente en los estatutos, leyes internas de estos organismos conforme la Ley Federal del Trabajo.

Qué es entonces el sindicato, cuál es la definición estrictamente jurídica o legal de "uno de los fenómenos gregarios más espontáneos que registra la historia, provocados por la concentración industrial, la que a su vez originó el espíritu y conciencia de clase y este espíritu, adelantando unas veces el ataque y -- otras la defensa..."? (24)

Ya hemos hablado ampliamente de la referencia constitucional relativa a la asociación profesional, más la cuestión aquí debe ser la específica de los trabajadores.

Según el artículo 356 de la Ley Federal del Trabajo vigente, "sindicato es la asociación de trabajadores o patrones, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses."

Algunas observaciones críticas que pueden hacerse a esta disposición son:

1. La Ley dice: "...de trabajadores o patrones...", lo cual, excluye la posibilidad de la formación y existencia legal de sindicatos mixtos, es decir, de trabajadores y patrones. Pensamos en su acierto porque la doctrina sindical presume la existencia de sólo dos intereses, la resuelta oposición, la lucha constante entre el capital y el trabajo, la resistencia de cada uno desde sus respectivas posiciones. Dos clases sociales perfectamente ubicadas en nuestros tiempos.

2. "...para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses. "Deben considerarse previamente todas las condiciones reales a que está sujeta cualquier solicitud de trabajador, sobre la base de lo que necesita. Tiene que ver esto con los fines mediatos e inmediatos, objetivos permanentes de la organización; el mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses, o sea la razón de ser y la justificación de su existencia: su mejoramiento económico y las condiciones sociales, políticas y jurídicas para la prosecución de su lucha.

Por lo que toca al término "defensa de sus intereses", en el

aspecto patronal, impone la necesidad de mantener lo conquistado, pero en el caso de los trabajadores se trata de resistir los embates del capital, de la acción coordinada, responsable y comprometida para la reivindicación de sus derechos como clase social, hasta garantizar el respeto a su propia dignidad personal, en su consideración como persona.

Hay algunas definiciones que parten de enfoques meramente sociales y políticos: así tenemos, los sindicatos son "organizaciones de masas de los trabajadores, como organismos de frente único, independientemente de sus opiniones políticas o de sus creencias, para defender los intereses y derechos de su clase y elevar constantemente su nivel de vida económico, social y cultural, bajo cualquier sistema de vida social." (25).

Repetimos, a pesar de su conceptualización, que este apuntamiento es definitivamente de tipo político y no habla sobre la profesión, oficio o especialidad. Además, el organismo sindical adquiere aquí la trascendencia de no sólo procurar por la superación de los problemas del trabajador, sino de convertirlo en parte de una unidad obrera internacional, de una sola organización, que conquiste la independencia de los países que no la tengan, en su defecto, la satisfacción de sus necesidades vitales propias de su desarrollo en todos los ordenes.

Conforme al espíritu de las disposiciones de la ley que regula la materia, "El sindicato persigue como finalidad directa el mejoramiento y defensa de los trabajadores, que son quienes real-

(25) LOMBARDO TOLEDANO, Vicente. -Opus cit.

mente necesitan de la unión para obtener por medio de ella el mejoramiento de sus condiciones de trabajo y de su estándar de vida económica y social; sin embargo, nuestra legislación no extiende esa auténtica tendencia del sindicalismo obrero hacia la clase patronal." (26)

El supuesto 360 de la dicha ley clasifica a los sindicatos:-

"I".- GREMIALES, los formados por trabajadores de una misma profesión, oficio o especialidad;

"II".- DE EMPRESA, los formados por trabajadores que prestan sus servicios en una misma empresa;

"III".- INDUSTRIALES, los formados por trabajadores que prestan sus servicios en dos o más empresas de la misma rama industrial;

"IV".- NACIONALES DE INDUSTRIA, los formados por trabajadores que presten sus servicios en una o varias empresas de la misma rama industrial, instaladas en dos o más Entidades Federativas, y -

"V".- DE OFICIOS VARIOS, los formados por trabajadores de diversas profesiones. Estos sindicatos sólo podrán constituirse - cuando en el municipio de que se trate, el número de trabajadores de una misma profesión sea menor de veinte."

El mismo ordenamiento, en su artículo 361 dice: "Los sindicatos de patronos pueden ser:

"I.- Los formados por patronos de una o varias ramas de actividad
(26) TRUEBA URBINA, Alberto.-Opus cit.

dades; y

11.- Nacionales, los formados por patrones de una o varias ramas de actividades de distintas Entidades Federativas."

Analíticamente, Graham Fernández dice que los elementos distintivos de la asociación son: "1. La asociación profesional gira al rededor de la palabra trabajo material o intelectual; 2. La asociación tiene restringido ese fin que se deriva exclusivamente del fenómeno trabajo y 3. La asociación profesional persigue defender a sus integrantes desde el punto de vista de similitud de actividades u ocupaciones o cuando menos conexas."(27)

La forma de sindicación consiste en determinar cuales son -- según el derecho positivo, la manera de ser de la asociación profesional, desde el punto de vista de las relaciones que guardan y que existen entre sus componentes. Cada forma presenta particularidades específicas y se impone en atención a lo que es típico de las diversas ramas de la industria, adaptándose a sus necesidades naturales.

(27) GRAHAM FERNANDEZ, Leonardo.-Opus cit.

b. SU CONSTITUCION LEGAL Y PERSONALIDAD.-En su parte medular el artículo 364 de la ley, dice respecto de la constitución de los sindicatos: "...deberán constituirse con veinte trabajadores en servicio o con tres patrones, por lo menos..." o sea que, frente al propósito de constituir un sindicato de trabajadores, cuando en la empresa no exista, debe determinarse si reúne el mínimo señalado, en este caso veinte, para tal efecto "...se tomarán en consideración aquellos cuya relación de trabajo hubiese sido rescindida o dada por terminada dentro del periodo comprendido entre los treinta días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de registro y en la que se otorgue éste."

La misma ley en su artículo 365 expresa: "Los sindicatos deben registrarse en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en los casos de competencia federal y en las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, en los de competencia local, a cuyo efecto remitirán por duplicado:

- I. Copia autorizada del acta de la asamblea constitutiva;
- II. Una lista con el número, nombres y domicilios de sus miembros y con el nombre y domicilio de los patrones, empresas o establecimientos en los que se prestan los servicios;
- III. Copia autorizada de los estatutos; y
- IV. Copia autorizada del acta de la asamblea en que se hubiere elegido la directiva.

Los documentos a que se refieren las fracciones anteriores serán autorizados por el Secretario General, el de Organización y el de Actas, salvo lo dispuesto en los estatutos."

Del registro del sindicato y su directiva otorgado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, deberá notificarse con un tanto de la documentación a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, pero produce también efectos ante las autoridades locales del Trabajo.

Hay dos tipos de requisitos para la constitución del sindicato según la mencionada ley: de fondo y de forma. Los primeros constituyen la parte medular de todo sindicato, "son los elementos que sirven para integrar la unidad sociológica del sindicato" (28) Estos requisitos son tres dice el maestro Castorena, -- "los cuales se refieren a las personas que pueden ejercitar el derecho; otros al objeto y los últimos a la organización del sindicato..."(29)

Repetiremos que los sindicatos sólo pueden ser constituídos por personas, trabajadores o patronos, quedando descartada la posibilidad de la existencia de un sindicato mixto. El que la ley haya fijado el mínimo de veinte y tres respectivamente en cada caso, se basa en la necesidad de evitar la multiplicación de asociaciones de este tipo, pues resultaría administrativamente hablando antieconómico y claro, tampoco llevaría ningún propósito válido de clase.

La edad que se requiere para formar parte del sindicato lo determina el artículo 362 de la ley que analizamos: "Pueden for-

(28) DE LA CUEVA, Mario.-Derecho Mexicano del Trabajo.-México, 1970.

(29) CASTORENA, Jesús.-Manual de Derecho Obrero.-México, 1966.

mar parte de los sindicatos los trabajadores mayores de catorce años". Asimismo, se fijan los dieciseis años para poder intervenir en su dirección y administración e igualmente en este último caso, la condición de mexicano, según el artículo 372 de la ley.

La vida interna y externa de los sindicatos se organiza y reglamenta mediante un cuerpo de disposiciones llamados estatutos, que norman su vida en todas sus manifestaciones y que han de -- contener:

- I. Denominación que lo distinga de los demás;
- II. Domicilio;
- III. Objeto;
- IV. Duración. Faltando esta disposición se entenderá constituido el sindicato por tiempo indeterminado;
- V. Condiciones de admisión de los miembros;
- VI. Obligaciones y derechos de los miembros;
- VII. Motivos y procedimientos de expulsión y correcciones disciplinarias, en los casos, etc.

En cuanto a los requisitos de forma, dice el maestro De La--Cueva: "Es el procedimiento y las formalidades necesarias para la legal organización de los sindicatos", son de funcionamiento por lo tanto concluye el maestro Castorena.

Debemos agregar, que, la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, en conexión con supuesto legal laboral ci-

tado, reservan para la Secretaría del Trabajo como ya vimos las facultades para realizar el reconocimiento y registro de las asociaciones profesionales, en el caso de asunto federal y a las Juntas Locales a los que no tengan este carácter. La reglamentación interna de la Secretaría del Trabajo prevé qué trámites y acuerdos deberán ser sometidos por el Jefe del Departamento de Registro de Asociaciones a la aprobación del Director General de Trabajo, observando los siguientes pasos: Al presentarse una solicitud al mencionado Departamento, se acuerda una investigación respecto de la veracidad de los datos contenidos en los documentos que a la misma se acompañan; se comisiona a inspectores para que precisen si las personas que figuran como socios son realmente trabajadores o patrones, según el caso; en el caso de la primera presunción se dirige a la empresa o patrón señalados como empleadores en la relación laboral; comprobado el número y la identidad de las personas que aparecen como asociados, se procede a indagar si hay otra asociación cuyos miembros se encuentran en relación laboral con idéntico patrón, pues si la hubiera se suspende la averiguación y se notifica de la instancia al organismo pre-existente, a fin de que ocurra ante los tribunales a oponerse en vía contenciosa al registro de que se trate.

En el caso de las Juntas Locales, el procedimiento es esencialmente el mismo al recibir las peticiones de registro, excepto porque las averiguaciones encargadas a los inspectores del Departamento de Registro de Asociaciones, aquí las realizan los actua-

rios y es el Presidente de la Junta el que acuerda sobre el particular, correspondiendo a la Secretaría General de la Junta respectiva, llevar los libros de Registro y ejecutar los autos de resoluciones que al respecto dicte aquel funcionario.

En general, la ley señala diversos requisitos para que las autoridades realicen el estudio, tramitación e inspección consecuentes de una petición de registro; pero la práctica indica que no basta con la simple presentación de la solicitud y de los documentos que se acompañan, aunque de esto dependa que la nueva asociación reúna los requisitos y elementos de esencia para constituirse como persona colectiva de Derecho Laboral; sino que se hace indispensable la existencia de los hechos y personas que lo integran.

La PERSONALIDAD y en consecuencia la capacidad jurídica de que gozan los sindicatos, tienen fundamentación formal, en razón de su reconocimiento en este sentido por los tribunales, por la ley de la materia y por la propia Constitución General. Para saber cómo ha sido posible esto, es necesario hacer algunos apuntes respecto de las más importantes teorías acerca de la personalidad:

1. TEORIA DE LA FICCION.- Sostiene que el que se reconozca capacidad jurídica a las personas morales, se debe a una creación artificial de la ley, que sólo el hombre, persona física es capaz de obligarse por su voluntad, que la capacidad de las primeras se encuentra limitada a las relaciones de carácter patrimonial, -

son ficciones. Tal vez hay verdad al afirmar que es ficción creada por la legislación, pero al restringir su capacidad a las simples relaciones patrimoniales, se olvida que las ficciones jurídicas tienen una existencia positiva en el mundo ideal del Derecho.

II. TEORIA DEL PATRIMONIO DE AFECTACION.-Esta teoría sostiene la personalidad jurídica no es otra cosa que un patrimonio sin sujeto, afecto a un fin determinado y que por tendencia antropomórfica del ser humano se ha considerado como persona. Esta teoría incurre en el error de omitir el aspecto funcional de las personas jurídicas, morales y establece el absurdo de concebir la existencia de patrimonios carentes de titular.

III. TEORIA ORGANICA O REALISTA.-Así se conoce a un conjunto de posturas doctrinarias sobre la personalidad, cuyo rasgo común es su afirmación de que el hombre no es el único sujeto de derechos, que también lo son las colectivas humanas, nacidas de una tendencia gregaria. Pero lo que principalmente distingue a este orden de ideas, es el sostener que dichos grupos o colectividades tienen realidad orgánica; es decir, vida y voluntad propias. El sofisma que encierra esta teoría es clara si consideramos que la supuesta unidad orgánica no es otra cosa que una pluralidad de individuos y que sólo estos son capaces de tener voluntad en sentido psicológico.

IV. TEORIA DEL RECONOCIMIENTO.-Persona en sentido jurídico dice Ferrara, significa sujeto de derecho, es calidad "status". A -

pesar de la connotación auténticamente jurídica, se ha llegado a denominar persona no a la calidad jurídica sino al titular de la misma, al individuo. Pero no sólo los hombres son personas en sentido jurídico, sino también otros sujetos no hombres, en consecuencia, persona es el ente investido de facultades y deberes, el punto de referencia de derechos y obligaciones para el ordenamiento normativo. La personalidad como categoría jurídica no implica necesariamente corporalidad o capacidad síquica del que resulte investido de ella, es una situación jurídica. Solo el Estado puede crear nuevas entidades jurídicas como son precisamente las personas colectivas, las cuales son producto del Estado al igual que la personalidad del hombre mismo, que frecuentemente a través de la historia le ha sido regada, suprimida o mutilada.

Más este reconocimiento del Estado hacia las personas jurídicas no es arbitrario, sino la traducción de un fenómeno empírico. Aunque las conclusiones supra-estadísticas a que llega el autor de esta teoría, son tendencias que respondieron sólo a determinada época, al deducir que el reconocimiento del Estado sobre la personalidad jurídica de un ente, es factor constitutivo de ésta y que, si la personalidad no es más que una concesión de capacidad jurídica, puede otorgarla más o menos amplia. Esta tesis resulta un tanto aceptable.

V. TEORIA DE LA ORGANIZACION.-En su Derecho Civil, Ludwig Enneccerus, señala que hay fines que son comunes a un conjunto más

o menos amplio de hombres y que sólo pueden satisfacerse por la colaboración ordenada y duradera de esa pluralidad, y que esto explica que en todos los pueblos la necesidad haya llevado a uniones o instituciones permanentes, o sean organizaciones para el logro de tales fines: Estado, Municipio, Iglesia, Asociaciones, Instituciones, etc. Agrega que tales organizaciones no son seres vivos ni tienen voluntad natural, "pero en ellas las voluntades humanas reunidas y las fuerzas humanas unificadas, operan en una cierta dirección determinada por el fin de la organización."

No hay duda de que esta explicación sobre las personas morales es acertada, puesto que resulta evidente que tales entes no sean más que el medio por el cual los hombres logran la satisfacción de necesidades colectivas, las cuales no podrían ser satisfechas por individuos aislados y asimismo, que se necesita la unión de los hombres para obtener satisfactores y resolver las necesidades colectivas. Dentro de tales organizaciones debe contarse a la asociación profesional que es una organización creada por los trabajadores para la satisfacción de intereses comunes.

A la vista del Derecho Positivo Mexicano, el sindicato es -- una persona moral; pero al igual que las demás organizaciones no tuvo su origen en una ficción de derecho, sino que el Derecho no hizo más que reconocer a la asociación profesional que existía como una realidad y que fué creada por los trabajadores para satisfacer las necesidades que le son propias. De esta suerte el Código

Civil para el Distrito Federal define: "Artículo 25.-Son personas morales: I.- La nación, los Estados y los Municipios; II.- Las demás corporaciones de carácter público reconocidas por la ley; - - III.-Las sociedades civiles o mercantiles; IV.-Los sindicatos, -- las asociaciones profesionales y las demás a que se refiere la -- fracción XVI del artículo 123 de la Constitución General; V.- Las sociedades cooperativas y mutualistas; VI.-Las asociaciones distintas de las enumeradas que se propongan fines políticos, científicos, artísticos, de recreo o cualquier otro fin lícito siempre que no fueran desconocidas por la ley."

La persona moral que no sea pública tiene que ser privada, y al decir "las demás corporaciones de carácter público..." en clara alusión a la fracción I, y luego referirse a las civiles, mercantiles, laborales, etc.; nos precisa que el sindicato es una -- persona jurídica de carácter privado.

El supuesto 374 de la Ley Federal del Trabajo vigente expresa: "Los sindicatos legalmente constituidos son personas morales_ y tienen capacidad..." desprendiéndose del mismo que los sindicatos gozan de personalidad jurídica a partir de su registro ante - las autoridades encargadas de hacerlo. Es decir, que el registro_ le dará y reconocerá determinados derechos y, en el caso de que - falte ese requisito le ocasionara determinados perjuicios, pero - de ninguna manera adquiere nueva personalidad por el hecho de registrarse. (Semanario Judicial de la Federación. Bollo y Manzani- llo Fernando T.-XXXIV.-Pág.25-7 de enero de 1932.-Unión Piedad Lu

na T.-XLVIII.-pág.273-1088) pues que dicha personalidad jurídica encuentra su fundamento en nuestra Carta Magna.

Precisamente nuestro máximo ordenamiento legal en su artículo 123, fracción XVI, nos señala como sujetos de derecho de asociación profesional a los trabajadores y patrones, siendo los únicos que están en posibilidades de hacer valer esa garantía constitucional, en virtud del carácter que ostentan, pudiendo formarse de este modo asociaciones profesionales, bien de carácter obrero o patronales, según el caso.

Está implícita en la disposición constitucional relativa, el principio de libertad que tienen los trabajadores y patrones para formar parte o no de dichas asociaciones. Nuestra Ley Federal del Trabajo reglamenta esta disposición en su artículo 357 que textualmente dice: "los trabajadores y los patrones tienen el derecho de constituir sindicatos, sin necesidad de autorización previa." Se reconoce de tal manera este derecho que el artículo 358 continúa: "A nadie se puede obligar a formar parte de un sindicato o a no formar parte de él".

La personalidad jurídica, en definitiva, que tienen los sindicatos para ser sujetos de derechos y obligaciones jurídicas, -- emana del mismo texto constitucional, pues al permitir su creación, por voluntad de trabajadores o patrones, con la finalidad de defender sus respectivos intereses; se entiende que dichas organizaciones gozan de personalidad jurídica que les permite salvaguardar los derechos de sus agremiados por mediación de los órganos que los representan, previo cumplimiento de los requisitos legales necesarios para su vida jurídica y política.

c. LIBERTAD, INDEPENDENCIA Y DEMOCRACIA SINDICALES.-La industrialización en auge hace que en un momento dado, en muchos países se da la EXPLOTACION DEL HOMBRE POR EL HOMBRE. El patrón no sufre la escasez de trabajadores debido a que han sido muchos siempre, los que tienen como patrimonio sólo el esfuerzo de sus brazos. Si se pusiera esto en duda bastaría para demostrarlo el echar un vistazo a la estadística en el renglón desempleo. Desde los orígenes de la actividad industrial, en Europa y en América, el patrón no tiene problema y pone en práctica un plan que sigue siendo válido en alguna medida: si no se encuentran obreros en las ciudades, se provocan movilizaciones del campo; si los naturales del país no abastecen la mano de obra necesaria, se realizan inmigraciones de extranjeros y sí, en última instancia aun faltan brazos, se recurre al trabajo de la mujer y del menor, en las condiciones trágicas y aberrantes por inhumanas conocidas, pues arbitrariamente es despedido, la enfermedad, el vicio y la miseria le son comunes; los accidentes de trabajo son constantes; no tienen derecho a nada y cuando deja de ser útil es arrojado de la fábrica. En Inglaterra, en Alemania, en Francia, en Italia, en España y en Estados Unidos estos fenómenos fueron típicos; "...problemas más difíciles...encontrar alojamiento y asegurar la alimentación y el vestido de los trabajadores que se congregan en las fábricas...los primeros patrones no sólo no resuelven estas cuestiones sino que prácticamente no los toman en consideración." (30) Incluso la Ley se mostró incomprensiva y condenatoria cuando no indiferente a las -

(30) LOMBARDO TOLEDANO, Vicente.-Opus, cit.

clases laborantes, pues cuando existió fué para legitimar más atentados del patrón en perjuicio de sus obreros.

Estas causas explican contundentemente el que los obreros se hayan coaligado, primero en corporaciones y en gremios y luego en las modernas organizaciones, que han de corresponder a sus propias necesidades y a las de la época. La asociación profesional intenta pronto tornarse en el arma más eficaz para la defensa de sus propios intereses. Su suerte no dependerá en adelante del patrón o del Estado sino del esfuerzo coordinado de su lucha; por eso afirmamos que no fué gracioso por parte de nadie que las legislaciones en la materia, de repente, comenzarán a favorecer las condiciones en que se presta el trabajo y las prestaciones del trabajador, pues fué imperativo que a manera de ultimátum proclamó la fuerza de su unidad.

De hecho, la libertad sindical existe desde que la legislación de los respectivos países establecen para sus trabajadores las bases fundamentales en materia de trabajo, o una legislación que reconozca la existencia jurídica de los organismos a través de los cuales se realiza el movimiento obrero. En México, esta libertad, el derecho de asociación, tanto para trabajadores como para patrones, está consagrado inicialmente por la fracción XVI del artículo 123 constitucional y regulado por la Ley Federal del Trabajo.

Es en ejercicio precisamente de esta libertad establecida por nuestro régimen de derecho, que tales organizaciones de resis

tencia, realizan todas estas actividades en beneficio de su clase y en defensa de sus intereses, profesionales y sindicales; pero tal actividad es natural que realizándola dentro de un contexto social que tiene su propia problemática, el sindicalismo deba atender a ciertos requerimientos tratándose de asuntos de interés nacional. Así, en la Ley Federal del Trabajo vigente, se establece por el artículo 357 el derecho para trabajadores y patrones, de constituirse en sindicatos sin autorización previa, pero además, puntualmente dice: "A nadie se puede obligar a formar parte de un sindicato o a no formar parte de él." (artículo 358).

La libertad como necesidad interna de estos organismos, seguramente encuentra su origen en la doctrina anarcosindicalista, -- que junto con el sindicalismo utópico influyeron el movimiento obrero, siendo la diferencia entre una y otra corriente, que mientras la primera proclama una transformación evolutiva de la sociedad mediante la movilización espontánea de los trabajadores, el socialismo utópico considera la necesidad de la organización política de los trabajadores, en un Partido que abandere su clase y termine imponiéndose a los demás mediante la colectivización de los instrumentos de producción. Esto resulta más a fin con los objetivos internacionales, que son la unidad del movimiento y la consecución de una fuerza capaz de liquidar las consecuencias del colonialismo y los vicios del capitalismo sobre los trabajadores, quienes para lograr todo esto, deben prepararse y hacer conciencia de su papel.

No debe olvidarse, que si la clase obrera pierde su independencia respecto de la clase patronal o respecto del Estado, se aleja de su condición de la única clase revolucionaria y se olvida "que no puede convertirse ni en reserva ni en instrumento de la burguesía..."(31)

En nuestro país se inaugura en 1948 el charrismo como consecuencia de la disgregación orgánica que revelaba el panorama -- sindical en aquella época. Se pone en práctica un plan de control sindical ideado a nivel supremo y en el que cooperan algunos líderes de sindicatos y centrales nacionales disciplinadas. Se llega a la calumnia y a la persecución y claro a la nulificación del movimiento obrero organizado, resultado de la intervención del Estado en la vida interna de los sindicatos y como era de esperarse esta campaña pseudodepuradora se extendió a otros organismos. En el mismo sindicato ferrocarrilero diez años más tarde se haría un nuevo intento de rescatar la dignidad del trabajador y la independencia sindical, se trataba de "echar por tierra a los representantes sindicales, quienes habían ido desnaturalizando el papel de intérpretes de su clase, de sus representados y se habían convertido en mecanismos de control"(32)-- Algunos estudiosos de estos fenómenos afirman que la bandera de independencia sindical en esta ocasión, sólo se planteó en tanto unidad orgánica no ideológica y política que resultaba esencial para su cabal éxito. Lo cierto es que no hay tal indepen-

(31) LOMBARDO TOLEDANO, Vicente.-Sin TEORIA REVOLUCIONARIA no hay ACCION REVOLUCIONARIA.-México, 1966)
 (32) ALONSO, Antonio.-El Movimiento Obrero Ferrocarrilero en México.-Edit. ERA, México, 1975.

dencia porque desde su nacimiento como sector organizado en nuestro país, los propósitos, fines y razón de ser de los sindicatos han estado vinculados, acaso identificados con los de la clase dominante y ha sido a través del Estado que ha podido pretender su realización ideológica y orgánica como movimiento obrero en su conjunto. Guadalupe Rivera Marín, dice con certeza que cuando Calles nombra a Luis N. Morones, ministro del Trabajo, se da la vinculación que consolida a las instituciones políticas e igualmente, asegura al sindicalismo un lugar prominente en la interrelación social.

Ha sido del dominio público que "la CTM convocó a una reunión de carácter nacional, para analizar diversos problemas pero --- principalmente la situación del movimiento obrero organizado ante el llamado movimiento obrero independiente..."(33) Unos días antes se había llevado a cabo otra reunión en Cuernavaca para formular las tácticas que eviten el rompimiento de la unidad y control por tan largos años mantenidos, mediante un monolitismo político que muy buenos resultados dio durante la efervescencia revolucionaria.

El reciente referéndum efectuado en el Sindicato de Telefonistas es una muestra más de que si los trabajadores están descontentos con un líder, lo repudian, si se les da oportunidad de hacerlo, pero aún ante esta evidencia, los privilegiados del movimiento obrero organizado se resisten a tomar conciencia de la nueva realidad y pronto, al comentar esta situación senten

(33) EXCELSIOR, -18 de mayo de 1976.

ciaron: "No es un triunfo de los trabajadores, fué de la gente que está dentro de la escalada que va en contra del país"(34). Mientras que por otro lado, en un arranque de honestidad el -- dirigente de una Confederación revolucionaria reconoce que "el movimiento obrero mexicano está en crisis porque sus dirigentes se han avejentado, no se han preparado cuadros para relevarlos y se sigue luchando con métodos que fueron efectivos para otras metas... la corrupción, la falta de independencia de conciencia sindical y de participación, todo, depende de que en el seno de las organizaciones de trabajadores se practique o no la democracia; desgraciadamente muchos, muchos sindicatos no practican la democracia, ni asambleas hacen"(35)

A la insurgencia sindical actual sin embargo se oponen con indiscutible acierto las ventajas de la conciliación de clases, así mediante la cogestión anunciada las demandas obreras son planteamientos que interesan por igual a los trabajadores, a las empresas y al país mismo. En este caso se supone que los trabajadores actuarán inspirados en la necesidad de procurar un desarrollo libre de la empresa y esta compensará debidamente su participación. La idea del interés supremo salta a la vista y se justifica de antemano, porque este panorama lo pone en condiciones de realizar la anhelada justicia social.

La lucha tendiente al logro de la independencia sindical su pone por un lado la sustitución del líder oficial e impuesto por un líder capaz, honesto y elegido libremente por la base.

(34) EL NACIONAL.-25 de junio de 1975.

(35) EXCELSIOR.-(U.N.) 24 de diciembre de 1975.

Aparentemente podría pensarse que en esto estriba la democracia sindical, pero ésta en sí es un proceso que requiere la concurrencia de la independencia, unidad y participación activa de la masa en la construcción y mantenimiento de su organización. . . . un proceso que a partir de la intensa participación de los trabajadores dentro del sindicato sea capaz de transformar las direcciones y las relaciones internas entre ellos y los líderes, no sólo en lo que se refiere al aparato burocrático que por ahora son las grandes centrales obreras, sino que tenga una participación directa en la vida política del país, a partir de una posición político-ideológica propia del proletariado."(36)

La lucha por la DEMOCRACIA SINDICAL en fin debe superar su condición de demanda espontánea sindicalista, para transformarse en una lucha política revolucionaria de los trabajadores. Pero para que la democracia sindical adquiera realmente un significado revolucionario, es necesario que exista la independencia ideológica, lo cual sólo puede lograrse en la medida en que los trabajadores vayan desarrollando su conciencia de clase y que estén en condiciones de diferenciar claramente sus intereses, sus necesidades y sus objetivos de aquellos intereses, necesidades y objetivos de la clase dominante, de la clase explotadora. Resulta difícil entender que "...en los Estados modernos... que generalmente intervienen en un conflicto laboral de manera parcial en favor de los patrones... la propiedad privada de los medios de producción... están en una categoría sagrada hasta la fecha y nunca ha sido atacada con éxito, excepto al precio de una revolución."(37)

(36) Revista BRECHA.-México No. 3.-1971.

(37) " " " "

No debe negarse que hay bastante razón en la afirmación de Laski cuando dice a este respecto: la protección del nivel de vida de los trabajadores significa la independencia de los sindicatos. Sólo cuando verdaderamente exista ésta, de manera que la masa confíe en ella, es probable que el verdadero origen de las resoluciones de los sindicatos esté en sus miembros y no provenga de fuera.

En nuestro país por las circunstancias apuntadas en alguna parte de este trabajo, los trabajadores organizados a través de sus asociaciones profesionales plantean sus demandas diversas y las resoluciones dependen de la conveniencia o inconveniencia por parte del Estado, y no queremos suponer que como literalmente se dice han entregado su autoridad a un hombre o a un grupo de hombres, pues al no ser ellos quienes toman las decisiones resulta en esa medida la frustración en uno de los propósitos primarios del sindicalismo y los miembros del mismo se vuelven apáticos e indiferentes y se acercan cada vez más a la enajenación de su misión histórica, lo que es peor aún, el fenómeno de su apartamiento del líder respecto de la base. Las consecuencias han sido puestas de manifiesto por las huelgas locas a veces frecuentes: no hay contacto de los funcionarios sindicales con la base. La agitación que a menudo se denuncia por todos los medios con el gesto horrorizado de algunos sectores o al menos de sus representantes, es otra prueba de que existe el fenómeno complejo de la descomposición en la interdependencia social o alguno de estos sectores ha dejado de cumplir con su papel en este proceso histórico.

Hablamos pues de ausencia de democracia, dado que ésta es participación activa y deriva hacia el rompimiento de la unidad. Un sindicalismo desunido es una franca invitación a conflictos sociales y éstos de ninguna manera pueden ser condiciones propicias para la construcción democrática y por lo tanto para el logro de los principales objetivos de la clase. El bienestar de los trabajadores, frente a los dueños de los instrumentos de producción, siempre dependerá de su fuerza organizada y de la claridad de los propósitos, mediante la habilitación de su estrategia adecuada.

Resulta oportuna la observación de que por tratarse de una organización de trabajadores, los que individualmente no tienen ninguna fuerza, se debe a diario a la base de capacitación democrática a construir su propia grandeza y respetabilidad. En todo momento el interés de la organización sindical estará centrado en la posibilidad de que no sólo los trabajadores con su solidaridad conciente, sino la propia dirección sindical, funcionan en sus aspectos administrativo y técnico, en consecuencia deberá cuidarse de no destruir sus propias facciones inconformes, aliándose con los patrones, porque el perjuicio revertirá su acción más tarde o más temprano en su contra, y los inconformes pueden convertirse en disidentes, que restarán fuerza no ya a la dirección sindical determinada sino a la organización misma. Al final de todo están los beneficios económicos, sociales y culturales a los cuales tiene derecho la clase y más importante aún, está la garantía de la emancipación de los hombres y mujeres que viven de la venta de su trabajo y la mejor perspectiva para los sindicatos que luchan porque esa venta se realice en el futuro EN LAS MEJORES CONDICIONES POSIBLES, salvando su dignidad humana.

III. EL SINDICATO FERROCARRILERO.

a. LOS GREMIOS PRECURSORES.-En un ambiente francamente hostil y despladado, criminal e inhumano para el trabajador nacional, se iniciaron y desarrollaron las sociedades gremiales ferrocarrileras, luchando en condiciones desventajosas contra la preponderancia e insolente despotismo del extranjero, apoyado por el Gobierno y soportando estoicamente encarcelamientos inicuos en mazmorras inquisitoriales y proditorios asesinatos individuales y en masa, y aún más, "como consecuencia directa de la sangrienta lucha intestina que se desarrolló en toda la extensión de la república, desde 1913 hasta 1916, en que las fuerzas constitucionalistas dominaron prácticamente todo el país, los ferrocarrileros quedaron divididos en principios políticos como era natural, pues mientras unos eran huertistas, otros eran constitucionalistas; después de 1914 se registraron otras divisiones: carrancistas, villistas, zapatistas y no pocos neutrales, ya que como ferrocarrileros tenían que prestar servicios al partido dominante en la región donde se encontraban. No era posible que el elemento ferrocarrilero ligado tan estrechamente con los azares de la guerra civil, pudieran dedicarse a asuntos puramente de orden social" (38)

Algunos autores destacan la influencia del sindicalismo estadounidense citando como ejemplo el título que se dió al primer sin

(38) ALZATI, Servando.- Historia de la mexicanización de los ferrocarriles Nacionales de Mexico.- México, 1946.

dicato nacional ferroviario: Suprema Orden de Obreros Ferrocarrileros Mexicanos, creada en 1888 por Nicasio Idar, que había vivido en los Estados Unidos.

Los antecedentes relativos a la actividad de los diferentes gremios que dieron vida al actual organismo sindical, el cual controla a los trabajadores ferrocarrileros de las principales empresas ferroviarias del país, son de extraordinaria importancia e interés por su dinamismo, por su vitalidad, por su fuerza y sobre todo por el decidido entusiasmo que mostraron en todo momento aquellos obreros que se dieron a la tarea de crear aquellas asociaciones o sociedades gremiales, determinadas fundamentalmente en razón de los diferentes oficios o la naturaleza de las actividades que en común realizaban.

Señalamos enseguida los principales gremios que tuvieron vida en aquel incipiente movimiento obrero, es decir por cuanto toca al medio ferrocarrilero:

1. SUPREMA ORDEN DE OBREROS FERROCARRILEROS MEXICANOS, fundada por Nicasio Idar en 1888 como hemos visto,
2. GRAN LIGA DE OBREROS FERROCARRILEROS, fundada en 1904 y que sustituyó a la asociación anterior,
3. UNION DE CONDUCTORES, MAQUINISTAS, GARROTEROS Y FOGONEROS, fundada por Roderico Rendón, Elvet Montalvo y otros,
4. UNION MEXICANA DE MECANICOS, fundada por Teodoro Larrey, Silvano Rodríguez y otros como ya se apuntó antes, en 1900.
5. SOCIEDAD DE HERMANOS CALDEREROS, de aquella época.

6. ORDEN MAQUINISTAS Y FOGONEROS DE LOCOMOTORAS, fundada en 1917, entre otros también por Federico Rendón.
7. CONFEDERACION DE SOCIEDADES FERROCARRILERAS, fundada en el año de 1913.
8. CONFEDERACION DE GREMIOS MEXICANOS, de mayo de 1913.
9. UNION DE DESPACHADORES, AGENTES Y TELEGRAFISTAS FERROCARRILEROS, fundada en 1924 por Alberto Garín y F. Puebla.
10. ALIANZA DE FERROCARRILEROS MEXICANOS, fundada en junio de 1907, por Hernán Laborde, Francisco Valle, Federico Lozano y Pablo Peña.
11. UNION DE EMPLEADOS DE TALLERES Y VIA PERMANENTE DEL ESTADO, en cuya fundación intervino Adolfo Elios Vidal.
12. SOCIEDAD DE VIA CONFEDERADA, fundada por L. Pardo y otros.
13. SOCIEDAD DE MUTUALISTAS DE DESPACHADORES Y TELEGRAFISTAS FERROCARRILEROS.
14. UNION DE AUDITORES DE TRENES, con Angel L. Martínez, Artemio Jayme y otros.
15. GRAN ORDEN DE GARROTEROS, fundador: Jesús Arizmendi.
16. FONDO DE DEFUNCIONES, de orientación típicamente asistencial, fundada en Mazatlán en 1930.
17. SINDICATO DE TRENISTAS FERROCARRILEROS DE LA REPUBLICA MEXICANA, fundada en febrero de 1932, constituye el primer paso firme hacia el sindicato unificado, porque así lo estableció su carta constitutiva: " a) Procurar la solidaridad con todos los trabajadores de la industria ferrocarrilera y otras industrias, reconociendo...a cuyo

efecto celebrará pactos, alianzas, etc. en la forma y términos que establezcan los estatutos, declarando al mismo tiempo que este sindicato está de acuerdo con la formación de un sindicato UNICO de trabajadores ferrocarrileros." (39)

De entre todas estas sociedades gremiales destacaron, por su mayor actividad, por su más fuerte empuje y decisión frente a las empresas ferrocarrileras con quienes tuvieron relaciones, debido al número de sus afiliados o a la influencia personal de sus directores, las siguientes:

La ALIANZA DE FERROCARRILEROS MEXICANOS, organismo que integrado por trabajadores de la rama de oficinas, supo dejar huella de su participación en el movimiento obrero, no sólo por los reales beneficios que conquistó con virilidad para sus afiliados en todos los ordenes, sino porque asistió a trabajadores y a sus propias organizaciones en todo aquello en que estuviera de por medio la dignidad del trabajador, considerado como persona, como en el año de 1925 en que se "tuvo conocimiento de la crueldad con que frecuentemente eran tratados los trabajadores de tres poderosas empresas norteamericanas que explotan parte de sus negocios en el país: La COMPAÑIA PULLMAN, el FERROCARRIL SUD-PACIFICO DE MEXICO y la CASA THRELKELD" (40) - En el primer caso, se obligaba en aquel tiempo al trabajador a jornadas infrahumanas sin remuneración, se destituía por pequeñas faltas y lo más grave, la caprichosa y arbitraria sustitución.

(39) HERNANDEZ, Víctor.-Andanzas de un Ferrocarrilero, cit.

(40) MORALES, Odelio.-Tres Años de Lucha Sindical.-México, 1928-31.

ción de trabajadores mexicanos por norteamericanos. Cuando la Alianza intervino, la Compañía Pullman no le reconoció ninguna personalidad. Habiendo luego solicitado la intervención del Departamento de Trabajo, éste cursó mensajes tanto a la Dirección local como a la General en Chicago, de dicha compañía, "la cual se permitió el lujo de no contestar ni las cartas ni los mensajes que le fueron enviados por el propio señor Morones." (41) valiéndose finalmente de actitudes audaces, en las que se habilitó desde el orgullo sindical hasta el decoro nacional, se reconoció al organismo gremial por la compañía citada y se firmó el contrato colectivo de trabajo el 14 de febrero de 1929.

Las vejaciones y jornadas inhumanas también a que estaban sujetos los trabajadores de la compañía Threlkeld (servicio de coches-comedores a lo largo del Ferrocarril Sud-Pacífico de México), hizo que ésta fuese también obligada al reconocimiento del mencionado organismo gremial como representante de sus trabajadores, sorteando incontables dificultades.

Por aquellos propios parajes del Ferrocarril Sud-Pacífico de México, por los años 1924, otra sociedad, la Unión de Conductores, Maquinistas, Garroteros y Fogoneros, que estableció en primer lugar sucursales en aquel Ferrocarril; hizo de las suyas en perjuicio de los trabajadores a su servicio. Con verdadera audacia ganaron su reconocimiento y la implantación de tres puntos básicos para contratar con ella: 1) Publicación de cédulas de pago, pues los trabajadores no estaban en aptitud de

(41) MORALES, Gudiño. -Opus cit.

hacer reclamaciones por faltantes en sus salarios; 2) Investigaciones para poder disciplinar a los trabajadores, con el objeto de que en las mismas se esclarecieran las faltas que se atribuía a los trabajadores y brindándoles la oportunidad de su defensa; 3) Formulación de escalafones, en los cuales figuraran los trabajadores con su respectiva antigüedad." (42)

La huelga de 1932 de aquel Ferrocarril fué otra situación en que estuvieron a prueba la decisión de los trabajadores mexicanos, por la defensa de sus derechos y su capacidad organizativa. Contra la disposición del Laudo emitido por el árbitro Lic. --- Aquiles Cruz, en otro movimiento de este tipo de 1931, el Presidente del Ferrocarril del Sud-Pacífico de México, H.B. Ticom, pretendió de un plumazo reducir el 10% del salario de los trabajadores de vía, además de rebajar personal del mismo Departamento. Firmaron el emplazamiento contra la compañía, solidariamente: Salvador J. Romero por Alianza de Ferrocarrileros Mexicanos; O. V. Linares por Mutualista de Despachadores y Telegrafistas; Bernaldo Torres, por la Sociedad del Departamento de Vía Confederada y Daniel García del Sindicato de Trenistas Ferrocarrileros, asesorados y dirigidos por la Confederación de Transportes y Comunicaciones, al frente de la cual se encontraba Gudelio Morales. "Al cabo de veinticinco días de angustia, de incertidumbre, de insidias, de paralización de las actividades económicas y de apreturas, se resolvió favorablemente el 21 de julio del citado año...perdimos los salarios caídos, ciertamente, pero no obstante, la ganamos en todos sus otros aspectos". (43)

(42) HERNANDEZ, Víctor.-Opus cit.

(43) HERNANDEZ, Víctor.-Opus cit.

b) EL IV CONGRESO FERROCARRILERO. -Consecuente con la determinación tomada por los representantes de los gremios afiliados a la Confederación de Transportes y Comunicaciones, en su reunión del 10 de julio de 1932, "el 16 de ese mismo mes y año se expidió la convocatoria para celebrar el cuarto congreso ferrocarrilero", el cual fué legalmente instalado por Gudelio Morales a las doce con cuarentocho minutos del 10. de noviembre de aquel año, en el gimnasio del edificio social de la Alianza de Ferrocarrileros Mexicanos, sito en Ponciano Arriaga No.20 en la ciudad de México, "donde desde temprana hora empezó a notarse una profusa concurrencia de ferrocarrileros..." Imbuídos todos de la idea de aglutinarse en un SINDICATO UNICO.

Los trabajadores que quedaron acreditados como Delegados de sus respectivos organismos, fueron: por la UNION DE AUDITORES DE TRENES; Angel Lucino Martínez, Artemio Jayme, Ramón Fernández Barrones, Ignacio Ibarra, Alfonso Ríos, Gerardo Peña y Eduardo Texcucano; por la SOCIEDAD MUTUALISTA DE DESPACHADORES Y TELEGRAFISTAS: Pedro Soto Moreno, Rafael R. Leal, Benjamín L. Jayme, Francisco M. Revilla, Enrique M. Alonso, Ignacio C. Cantú, J. R. Ramírez, Alfonso P. Martínez, Miguel A. Meza, J.R. Gallegos, Manuel Iñigo, Pablo Méndez, Mariano R. Cuéllar, C. C. Ramírez, R.H. Chávez, I. M. Borrego, J.U. Zapeda, M. Tamayo, Víctor Martínez y G.I. Azueta; por la ORDEN DE MAQUINISTAS Y FOGONEROS-DE LOCOMOTORAS: Alberto Moreno Tapia, Agustín Aguilar, Manuel M. Rosales, Aurelio Ramírez, José R. Cavazos, F. Silva, Ciro -- Fentanes, Mateo Morales, Juan Ramírez, A. Ortega, R. Martínez,-

F. A. Trejo, Rubén Núñez e Ignacio Medrano; por el SINDICATO DE TRENISTAS FERROCARRILEROS DE LA REPUBLICA MEXICANA: E. Balderas, J. Sepúlveda, Alfredo Navarrete, Annulfo Portales, J.F.Aguirre, D. Bernal, R. Velázquez, G. Chaires, J.R. García, J.G.García, P. Rodríguez, René Cells, Guillermo Castillo B., Anatolio Monte Ilano, Felipe Campos G., Octaviano Díaz, Arturo de la Vega, J.H. Galindo, E. González y G., Isaias Flores, Cipriano Espinoza, Antonio Bouscolulet, E.I. Alvarez, J.M.Gámez, Ramón G. Raya, J.F. Vargas, Rafael Ortiz, A. de León, Vicente Sánchez, Jesús Arizmendi y Crescenciano G. Acosta; por la UNION INTERNACIONAL DE CALDEREROS Y AYUDANTES: Clemente Saucedo, Guillermo Patton, José León Villalpando, Arnulfo Sevilla, Virgilio Morales, J.Guadalupe Fuentes, Benjamín Chávez, José Murieta y Pedro G. García; por la UNION MEXICANA DE MECANICOS: Camilo Ramírez, José Cuello, -- Luis A. Patiño, Pedro Solares, Marcelino Reyes, Francisco J.García y Epifanio Huerta; por la ASOCIACION NACIONAL DE MOLDEADOS Y AYUDANTES: Félix Hernández; por la UNION INTERNACIONAL DE FORJADORES Y AYUDANTES: Santiago Carrillo y Luis Morales; por la UNION DE EMPLEADOS DE VIGILANCIA: Leandro Huerta, Cosme G. Gonzalez y Nicolás G. Gutiérrez; por la UNION DE PINTORES MEXICANA: José de Jesús Pérez y José A. García; por la UNION DE ALBAÑILES Y AYUDANTES AUXILIARES: J.Isabel Torres y Filiberto Soria; por la UNION DE CARGADORES DE EXPRESS Y TRANSPORTES: M. Elías Herrera, Feliciano González y Miguel Niño; por la SOCIEDAD FERROCARRILERA DEL DEPARTAMENTO DE VIA Y CONEXOS: Catarino Castro, Estéban Fernández, Narciso Medellín, Manuel M. Rodríguez, Narcí

so Mayorga, Tranquilino Robles, Plácido R. Sevilla, J. Jesús Montoya, Fidencio Rodríguez, Irineo Rivera, Andrés Colleman, Higinio Aguilar, Enrique Chávez, Prisciliano González, Rubén Martínez, Jesús Rivera, Alberto García, Marcelino G. Totres, Antonio Canseco Mayoral, Pedro C. Villegas, Gonzalo Lomelín, José Stá-rez, Guillermo Mireles, Concepción A. Castillo, Bartolo Alvarado, Joaquín García, Simón Galindo, Carlos G. de la Llave; por la ALIANZA DE FERROCARRILEROS MEXICANOS: José A. Aceves, Alejandro De Gívez, J. de Jesús Ardorica, Alfonso Saucedo, Eleazar Rodríguez Zamora, Ramón Castillo, Salvador Terán, José M. Fabella, Abraham Quevedo Rivera, Rodolfo Paredes C., Angel Avila Cordero, Adrián Zapata, Juan Antonio Morales, Antonio Rojas Olivera, Elías Terán Gómez, Carlos Ornelas, Guillermo Rentería, Samuel Robles, Carlos R. Gaytán, Mario Montenegro, J. Antonio Melo, Salvador Ruiz Andrade, Abel García, Pedro Ramírez H., Gabriel Anaya y Patricio Estevez.

La convocatoria a que se hizo mérito fijó como sus objetivos inmediatos los siguientes:

1. La conveniencia de disolver los sindicatos gremiales que hasta entonces habían venido existiendo;
2. La liquidación de las Federaciones que se habían organizado conforme a las actividades gremiales de cada sindicato;
3. La validez de los actos de los representantes, por lo que tocaba a la aprobación de la disolución del C.T.C., la cual había sido integrada hasta entonces por tres Federaciones; y
4. La formación de una sola entidad legal, integrada por to

dos los organismos que habían venido funcionando hasta entonces con personalidad del género indicado y con vida propia."

(44)

Este cuarto y último punto no ofreció discusión y el día 3 de noviembre de aquel propio año " las delegaciones expresaron estar acordes en que se creara una sola organización de los trabajadores del riel" y para el 9 de ese mismo mes y año se había aprobado el nombre: "SINDICATO DE TRABAJADORES FERROCARRILEROS DE LA REPUBLICA MEXICANA". Acordóse previamente que cada uno de los sindicatos gremiales integrantes, solicitara su cancelación ante el Departamento de Trabajo -- que condicione suspensivamente la vida del nuevo organismo sindical. Este formalmente quedó fundado el 13 de enero de 1933, pero su vida con la necesaria personalidad jurídica -- comenzó el 10. de febrero del mismo año. Su carta constitutiva es la siguiente:

"En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día trece de enero de mil novecientos treinta y tres, reunidas en el edificio social de la Alianza de Ferrocarrileros Mexicanos, sito en la calle de Ponciano Arriaga número veinte, las Delegaciones que suscriben y que integran el Cuarto Congreso Ferrocarrilero, en representación de los sindicatos denominados... con las facultades con que plena y legalmente se hallan investidas, para llevar a cabo la disolución de sus respectivos sindicatos y acto seguido la creación de un nuevo organismo sindical con los elementos que pertenecieron a estos últimos, se abrió la sesión primera, procediéndose desde luego a efectuar el cómputo del número de trabajadores cuya representación ostentan los Delegados que forman la asamblea, habiendo arrojado éste la cantidad de 35, 000 - -- (treinta y cinco mil) trabajadores de las distintas empresas ferroviarias del país, y después de dis.....

(44) RODEA, Marcelo N.-Opus cit.

cutir con toda amplitud los puntos de vista presentados por los congresistas, se acordó formular la siguiente DECLARACION DE PRINCIPIOS: Primero.-Los sindicatos gremiales que hasta el presente tuvieron bajo su control a los trabajadores de las diversas especialidades de la industria ferrocarrilera, justificaron su existencia y cumplieron su misión histórica, porque el movimiento obrero nacional inició su unificación y adquirió su fortaleza mediante estas entidades primarias, significando su creación un paso trascendental hacia el logro de la cohesión del proletariado. Sin embargo, la experiencia derivada de la acción de estos organismos, demuestra que el eslabonamiento de las fuerzas gremiales bajo el sistema federal, no responde ya a las necesidades actuales y no satisface, en consecuencia, las justas aspiraciones de los trabajadores.-Segundo.-Por estrecha que haya sido la relación que existiera entre los distintos sindicatos que integraron la Confederación de Transportes y Comunicaciones, ésta no pudo eliminar la división fundamental de los gremios. Los intereses de grupo surgían a cada paso impidiendo la indispensable acción de conjunto y ello explica, pues la existencia de sectores de una misma masa con patrimonio propio, con contratos exclusivos y con aspiraciones dispares, implicó una natural y explicable separación ideológica entre las organizaciones.-Tercero.-Ahora bien, tomando en cuenta esta situación y más que todo sus funestos resultados, consideramos que ha llegado el momento de emprender una reorganización sindical definitiva del elemento ferrocarrilero, rompiendo para siempre los viejos moldes a fin de estar en aptitud de constituir una sola organización poderosa y eficaz que, sustentando una doctrina propia e indivisible, idénticas tendencias y análogas aspiraciones, logre la cohesión y la fuerza necesarias, tanto para estar en condiciones de ejercitar mejor sus derechos como para obtener el respeto más absoluto a sus postulados y conquistas. De acuerdo con la corriente que guía a las masas obreras, el elemento ferrocarrilero de la República Mexicana juzga que el proletariado dentro del más puro concepto de clase, no debe ni puede crear o admitir diferencias ni jerarquías que, sobre que pugnan con la realidad de la condición de explotados en que todos los trabajadores se encuentran, debilita considerablemente la uniformidad de propósito de la organización sindical contemporánea, que tiende a conseguir por medio de la lucha de clases, el mejoramiento material y moral de los obreros. En tal virtud, la organización que en esta fecha se constituye, queda facultada para celebrar pactos de solidaridad o convenios de relaciones sociales, por lo menos, con todas las agrupaciones obreras de la República y, dentro de su aspiración suprema, extender el radio de esta acción unificada fuera de los límites de nuestro territorio, sin más taxativas, en uno y otro casos, que los organismos con quienes se establezcan los nexos aludidos, no tengan filiación o tendencias de carácter político o religioso.-Cuarto.-La nueva organización ferrocarrilera procurará crear nuevas fuentes de traba-

jo con la constitución de Cooperativas de Producción, Distribución, Agrícolas y de Consumo; establecerá para sus asociaciones seguros de vida, de invalidez y de cesantía; resolverá el problema de la educación de los hijos de los trabajadores creando el seguro de educación; estimulará el hábito del ahorro fomentando el establecimiento de cajas de ese género y, sobre todo esto que constituye la garantía más eficaz para el trabajador en su vida privada, se encargará de la celebración de la contratación colectiva de trabajo, con la inflexible finalidad de obtener en lo futuro, el contrato de industria, obligatorio tanto para las grandes como para las pequeñas industrias ferroviarias. Mientras esto último se realice, los contratos colectivos de trabajo existentes, patrimonio de los sindicatos gremiales, pasan a formar parte del Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros de la República Mexicana, a cuyo efecto se gestionará ante las Empresas el cambio del titular antiguo por el de la nueva personalidad que con esta fecha se crea. --Quinto.-- Persuadidos como lo están, las distintas delegaciones que suscriben, de la bondad y justificación del firme propósito expresado, declaran disueltas las organizaciones gremiales que hasta hoy privaron y con las facultades que les conceden los Estatutos de las entidades que representan y cuyas denominaciones figuran al principio de este documento, toman las resoluciones siguientes, que fueron discutidas y aprobadas en el seno de la Convención de cada especialidad primero, y después dentro de esta sesión del Cuarto Congreso Ferrocarrilero: PRIMERO: Se declaran inexistentes las organizaciones sindicales cuyos nombres figuran al principio de la presente acta, mediante el cumplimiento de la condición suspensiva a que se refiere el punto resolutivo de esta acta que integraron las Federaciones denominadas: Federación de Trabajadores de Fuerza Motriz, Maquinaria y Similares; Federación de Trabajadores de Trenes y Comunicaciones y Federación de Empleados de Oficina y Similares, las que constituyeron la Confederación de Transportes y Comunicaciones. SEGUNDO: Las organizaciones a que se refiere el artículo anterior, liquidarán o protegerán por sí mismas, en la forma que juzguen más conveniente, su activo y su pasivo. TERCERO: Se funda en esta fecha, con 35,000 (treinta y cinco mil) trabajadores que se hallan bajo el control de la Confederación de Transportes y Comunicaciones, el Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros de la República Mexicana. CUARTO: La constitución y Estatutos del Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros de la República Mexicana que enseguida se transcribe, principiarán a regir y surtirán sus efectos a partir del primero de febrero del corriente año, asimismo en esa fecha quedarán disueltas y perderán su personalidad legal sindical las organizaciones mencionadas al principio de esta acta, pues quedará cumplida la condición suspensiva a que se refieren las actas de disolución de las citadas entidades gremiales, consistente en que tome vida jurídica y efecto legal la personalidad del Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros de la República Mexicana. --DAMOS FE. --"POR LA LUCHA DE CLASES".-- José R. Cavazos, Rafael R. Leal, Secretarios de Acuerdos. -----

c. SU FUNCIONAMIENTO.- Conforme sus estatutos, el Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros de la República Mexicana, se encuentra orgánicamente estructurado para realizar sus principales fines, de la siguiente manera (parte orgánica, artículo 7):

"La autoridad del Sindicato radica en la voluntad mayoritaria de sus socios; se expresa de conformidad con las Previsiones de sus Estatutos y por acuerdo de sus asambleas; se divide en interés SINDICAL y PROFESIONAL, y se realiza a través de -- Los Cuerpos que enseguida se señalan:

- a) LEGISLATIVO: I.-Las Convenciones Nacionales Sindicales.
II.-Las Convenciones Nacionales de Contratación.
III.-Las Secciones del Sistema.
- b) EJECUTIVO: I.-El Comité Ejecutivo Nacional.
II.-Los Comités Ejecutivos Generales.
III.-Los Comités de Delegación.
- c) VIGILANCIA Y FISCALIZACION:
I.-El Comité Nacional de Vigilancia y Fiscalización.
II.-Los Comités Generales de Vigilancia y Fiscalización.
III.-Los Comités Delegados de Vigilancia y Fiscalización.
- d) JUSTICIA: I. La Comisión Nacional de Justicia. (actuará solamente en los casos previstos por los artículos 213 al 218, CAPITULO XXIV de estos estatutos).

Conforme también con la división de dos tipos de intereses que hace el artículo 7, se atiende en el artículo 14 del mismo cuerpo de normas, lo relativo al interés sindical en los si----

guientes términos: "La Representación y ADMINISTRACION DEL INTERES SINDICAL, la ejercerán todos y cada uno de los siguientes - Funcionarios Nacionales y Generales, con las atribuciones y responsabilidades que les señalan los Estatutos.

a) EN LAS SUBDELEGACIONES:

- I.-El Subdelegado Corresponsal.

b) EN LAS DELEGACIONES:

- I. El Delegado Secretario.
- II. El Delegado Secretario de Organización, Educación y Estadística.
- III. El Delegado Secretario Tesorero.
- IV. Los Delegados Secretarios de Ajustes, uno por cada Rama General de Trabajo.

c) EN LAS SECCIONES:

- I. El Secretario General.
- II. El Secretario General de Organización, Educación y Estadística.
- III. El Secretario General Tesorero.
- IV. Los Secretarios Generales de Ajustes, uno por cada Rama General de Trabajo.

d) EN EL EJECUTIVO NACIONAL:

- I. El Secretario Nacional.
- II. El Secretario Nacional de Organización, Educación y Estadística.
- III. El Secretario Nacional Tesorero.
- IV. Los Secretarios Nacionales de Ajustes, uno por cada Rama General de Trabajo.

e) EN LAS CONVENCIONES NACIONALES SINDICALES:

- I. Los Delegados de las Secciones, a través de sus - - - asambleas.

Con relación al Comité de Vigilancia, encargado de exigir la legalidad y cumplimiento de todos y cada uno de los actos de la organización, de sus Funcionarios y asociados, así como del cumplimiento de los acuerdos y objetivos de aquella; el artículo - 15 de estos estatutos, se integra de la siguiente manera:

- a) EN EL ORDEN NACIONAL: El Comité Nacional de Vigilancia y Fiscalización.
- b) EN LAS SECCIONES: El Comité General de Vigilancia y Fiscalización.
- c) EN LAS DELEGACIONES: El Comité de Vigilancia y Fiscalización de Delegación (Un Presidente, un Primer Vocal y Un - Segundo Vocal).

Por lo que toca al interés PROFESIONAL, el artículo 16 de los estatutos que analizamos, dice que la representación para la defensa del interés profesional la ejercerán conforme el nivel de que se ha hablado, es decir en las Delegaciones, Subdelegaciones, Secciones y Ejecutivo Nacional, por:

- I.- Los Representantes de Ajustes, de cada una de las especialidades.
- II. Los Secretarios de Ajustes, uno por cada Rama de Trabajo.
- III. Las asambleas de Especialidad.
- IV. Las asambleas de la correspondiente rama de Trabajo.

El artículo 17 subdivide cada una de las Ramas Generales de Trabajo, en las diversas Especialidades que las forman, en razón de las actividades peculiares de cada una y su relación de conexidad con las respectivas Ramas de Trabajo. Los artículos subsiguientes de este Capítulo, del 18 al 25, establece la organización en este aspecto de las diversas jurisdicciones integradas al organismo sindical.

En su segunda parte los estatutos del Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros, contiene los siguientes capítulos con sus respectivas materias:

- | | |
|----------|--|
| CAPITULO | I: Ingresos y Reingresos, |
| | II: Ingresos y Reingresos a los Ferrocarriles, Oficinas del Sindicato e Instituciones fil. |
| | III: Derechos de los Socios, |
| | IV: Obligaciones de los Socios, |
| | V: Prohibiciones a los Socios y Cuerpos Sindicales, |
| | VI: De los Socios jubilados, |
| | VII: De los Socios Colaboradores del Sindicato, |
| | VIII: Obligaciones y Atribuciones de los Cuerpos y Funcionarios Sindicales, |
| | IX: Consultoría Nacional, |

- X: Coordinación de los Servicios Técnicos en el Sindicato,
- XI: Departamento de Auditoría,
- XII: Coordinadora de Contratos de Trabajo,
- XIII: Departamento de Control, Coordinación y Quejas,
- XIV: Servicios Educativos,
- XV: Servicios Legales,
- XVI: Servicio Médico,
- XVII: Comisión de Control de Jubilaciones,
- XVIII: Representación Sindical en la Comisión Revisora de Destituciones (actualmente sin funcionamiento),
- XIX: Reformas a los Estatutos,
- XX: Reformas a los Contratos de Trabajo,
- XXI: Convenciones Nacionales SINDICALES y de CONTRATACION,
- XXII: ASAMBLEAS,
- XXIII: Disciplinas,
- XXIV: Procedimientos disciplinarios,
- XXV: Apelación y Revisión,
- XXVI: ELECCIONES,
- XXVII: Impedimentos para ser electos,
- XXVIII: HUELGAS,
- XXIX: Cuota sindical
- XXX: HACIENDA,
- XXXI: Fondos Sindicales de Auxilio Social,
- XXXII: Previsión Obrera
- XXXIII: COOPERATIVA UNICA FERROCARRILERA, S.C.L.,
- XXXIV: DESARROLLO DE LA ACCION POLITICA DEL SINDICATO,
- XXXV: Jurisdicción de las Secciones,
- XXXVI: Previsiones Generales y
- XXXVII: Artículos Transitorios.

Fundamentados precisamente en la división de los dos intereses que el Sindicato Ferrocarrilero distingue en su organización, en el Capítulo XXI, artículo 119, se celebran "dos clases de Convenciones Nacionales a saber: a) SINDICALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, que constituyen la Autoridad máxima de la Organización por la voluntad de todos sus miembros, puesto que la integran Delegados de todas y cada una de las Secciones, "son representativas del interés general sindical, soberanas en sus determinaciones y, por lo tanto sus acuerdos y disposiciones son inapelables y de observancia obligatoria"; b) DE --

CONTRATACION, son la expresión de voluntad de los trabajadores y representan su interés profesional.

La formación de Secciones, unidades, fracciones, delegaciones, Subdelegaciones, etc., dice Graham Fernández, deben su existencia a concepciones puramente doctrinales, pues la ley no prevé la posibilidad de su constitución, por lo que su justificación debe buscarse en sus respectivos estatutos, "es un ente representativo que a través de sus organos directivos llevan a cabo la actuación y fines de dicha organización, en beneficio de sus integrantes, así como del Sindicato a que pertenece"; no tienen personalidad jurídica propia ni gozan en consecuencia de autonomía; la actividad administrativa obedece al acto de delegación, es decir, actúan en nombre del sindicato correspondiente.

El artículo 275 de dichos estatutos expresa: "El Sindicato ejercerá el DERECHO DE HUELGA en defensa de los intereses de sus socios y de la clase obrera en general (inciso XVII del artículo 123 de la Constitución y Título Octavo de la Ley Federal del Trabajo), haciendo clasificación de ellas el artículo 276 en: DE INTERES PARTICULAR y DE SOLIDARIDAD.

El artículo 237 del Capítulo XXVI, habla respecto de las ELECCIONES, indicando que "para todo puesto de representación sindical, se requiere el procedimiento ELECCION POR VOTO DIRECTO de los socios...etc."

Pero en el artículo 376 del mismo ordenamiento estatutario-

se hace referencia a la existencia de un nuevo tipo de interés, el INTERES POLITICO, diciendo que el desarrollo de la acción política del Sindicato se ejercitará a través del organismo de nominado "Comité Político Nacional Ferrocarrilero", expresando el artículo 377 que " representa el interés político del Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros de la República Mexicana, y en consecuencia, sus ordenamientos al respecto serán de observancia OBLIGATORIA para todos sus miembros." El artículo -- 378 completa: "...estará afiliado al Partido Revolucionario -- Institucional, por ser éste el organismo político constituido por la MAYORIA PROGRESISTA DEL PAIS, en donde están mejor garantizados los intereses de la clase obrera y porque sus programas de ACCION, están inspirados en los POSTULADOS de la revolución mexicana."

Respecto de este último interés, Gudelio Morales, uno de -- los más honestos líderes y más capaces que tuvo el movimiento obrero ferrocarrilero, en sus estadios gremiales, y destacado promotor de la fundación del sindicato único actual, opinaba, informando públicamente a la base, de su gestión al frente de la Alianza de Ferrocarrileros Mexicanos, que el deber del movimiento obrero nacional es, indudablemente, mantener su libertad de acción, porque ha podido observarse decía, que los que han mantenido este carácter han sido organizaciones honestas, con mayor espíritu de lucha y consecuentemente los más fuertes.

A nuestro modo de ver y puesto que con cierta amplitud hemos tratado el asunto en otra parte de nuestro trabajo, no es la --

mayor o menor independencia de las organizaciones respecto del Estado o del patrón, ni siquiera su participación política la que resta fuerza y eficacia a la lucha y al desarrollo del movimiento obrero, sino el aspecto señalado reiteradamente de la deshonestidad de los miembros que lo forman y la lealtad de -- sus dirigentes, cuya falta hace que con frecuencia se olviden del origen del poder que ostentan y descartan y sepultan en definitiva la existencia de la democracia sindical. Sin embargo, ya sostuvimos que el movimiento obrero no puede desvincularse en forma absoluta del Estado, pues como resultado de los avances logrados en la Constitución de 1917 y la promulgación de la ley reglamentaria en materia obrera hasta ahora, se recorre como al mejor modo de arreglar los conflictos de trabajo a la conciliación. En esta medida se explica también su afiliación al Partido Revolucionario Institucional^L, sucedáneo del Partido de la Revolución Mexicana y antes, del Partido Nacional Revolucionario, por sus compromisos institucionales con el sistema y a falta de un partido político que de modo exclusivo los represente.

El Capítulo VII se refiere a un tipo especial de socios en este sindicato que se denominan SOCIOS COLABORADORES, los cuales no prestan servicios a ninguna empresa ferroviaria, sino directamente a la organización sindical, es decir, a título de empleados en las diversas oficinas y unidades administrativas del STFM. Su situación estrictamente de trabajo está regulada por un Reglamento del año de 1942, por cuyo artículo 246 se --

hacen extensivas a estos trabajadores, las conquistas resultantes de las diversas revisiones del Contrato Colectivo de Trabajo Ferrocarrilero.

No obstante su ubicación y de que por esto mismo, sean estos trabajadores, los inmediatos colaboradores y elementos determinantes en la marcha de dicho organismo, los socios colaboradores tienen algunos impedimentos que plantea un problema de discriminación o de injusticia; así, no pueden presentarse electoralmente para ser votados, aunque deben votar; no existe una representación ni formal ni real de sus intereses profesionales, estando por tanto desamparados en este aspecto; organizacionalmente están impedidos a ejercitar sus derechos políticos, etc.

De todo lo anterior, se deduce la conveniencia de organizarlos en otro organismo sindical que atienda los problemas básicos laborales, de manera específica, dado que la naturaleza de la actividad que desarrollan es muy distinta de cualesquiera -- especialidad ferroviaria, y considerando asimismo que, como lo ha demostrado la realidad, el sindicato es patrón en casos de conflictos con estos trabajadores, no los Ferrocarriles. O, en su defecto, que se incluya en el artículo 17 de los estatutos vigentes, la Especialidad de AUXILIARES ADMINISTRATIVOS o SOCIOS COMISIONADOS, como dependiente de la rama de Oficinas, con todas sus consecuencias formales.

EL SINDICATO DE TRABAJADORES FERROCARRILEROS DE LA REPUBLICA MEXICANA, es un organismo nacional de industria; su estructura-

como ya vimos se compone de varios niveles: la dirección general que aquí se denomina nacional; las direcciones locales que son en este caso generales (secciones) y de estas últimas, las Delegaciones y Subdelegaciones, en unidades volantes o sistematicas; pero en todos estos niveles ha podido observarse que, o se han desvirtuado los verdaderos fines del sindicalismo, o el sindicalismo se ha debilitado por la soberbia de quienes en un momento dado ocupan posiciones dentro de la organización, por ignorar principalmente la importancia de la base y en consecuencia, creerse elegidos por factores de origen diversos y al mismo tiempo distintos. Esta situación permite ver algunas consecuencias notables, como son entre otras:

1. El comité estrictamente ejecutivo, de orden administrativo y social, sobre estima su condición personal y se esmera no en formular programas que tiendan al fortalecimiento de la unidad de la organización, sino en consolidar su posición, hasta "proyectar bien su propia imagen, frecuentemente los intereses del líder sobre el fin último de la organización, o sobre el bien común, se subordinan a su preocupación de los problemas que implica mantenerse en el puesto...(45)

2. No se atiende a ningún nivel la consulta con la base, es decir no se celebran las asambleas ordinarias ni extraordinarias para discutir los asuntos del interés sindical; pero ni siquiera se celebran las asambleas para tratar los asuntos típicamente profesionales.

(45) ROS STAGNER Y HJALMAR ROSEN.-Psicología de las Relaciones Sindicales.-CEC, México, 1970.

3. Hace varios años no se promueve la formación y funcionamiento de academias obreras, que haga posible la incursión de los trabajadores y representantes en su caso, en lo elemental de la cultura general; capacitación para el trabajo; las directrices del movimiento obrero en su visión internacional, nacional o específico; conciencia y conciliación de clases, artículo 30 de sus estatutos relativo a su régimen interno.

4. Es nula la vida cultural, pues no están habilitadas las Bibliotecas con que cada una de las unidades cuenta.

Nos hemos olvidado pues de que "el sindicato es una estructura democrática con poder delegado por la base, que este poder es concebido y depende de la lealtad entre los miembros -- componentes del sindicato"(46) cuyos fines y no los nuestros -- importan frente al de un movimiento obrero organizado, vigoroso y concientemente responsable del desarrollo de México.

El maestro, Doctor Carlos Mariscal Gómez, con una preocupación que evidencia su celo por el bienestar de la clase trabajadora dice: "El Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros de la República Mexicana, tiene una deuda muy grande con la memoria del Constituyente HECTOR VICTORIA; (extinto trabajador de los Ferrocarriles Unidos de Yucatán) que hizo eco del clamor de la clase obrera al discutir en el artículo 123 Constitucional, sobre los siniestros profesionales. Las reformas posteriores a la legislación y aún aquellas que puedan referirse a la seguridad social, sólo son complemento de la idea de VICTORIA,

(46) ROS STAGNER Y HJALMAR ROSEN. -Opus cit.

pero de ninguna manera se ha superado el concepto y el pensamiento del Constituyente". (47)

Consecuentemente con esto y por las situaciones que se han enfocado inmediatamente antes, podemos afirmar que esta organización sufre actualmente una crisis de valores, que no obstante, tiene capacidad para superarla y en fin, que es factible que con renovada conciencia este organismo sindical puede recobrar su antigua militancia revolucionaria y principalmente, su lugar de vanguardia dentro del movimiento obrero organizado -- del país.

(47) NOTICIERO OBRERO MEXICANO.- Mayo de 1973.

IV. LA ADMINISTRACION SINDICAL EN MEXICO.

a. LOS ORGANOS ADMINISTRADORES.- Los pueblos reacios a la importancia de la administración serán siempre pueblos que pasarán a la -- historia con organización social deficiente, defectuosa o ineficaz; pueblos con tal inconciencia que les será dable hasta el aspirar - a estados anárquicos, sin más objetivos que la destrucción de lo_ único que podía salvarlos de la barbarie y del hambre, de la incul_ tura y de la insatisfacción de la vida nómada e incierta.

"La asociación profesional, organismo que ha superado la etapa de la lucha abierta y desmedida, trata por todos los medios legales y humanos de buscar la protección de sus integrantes, representándolos como persona moral, a través de sus organos directivos"

(48) La teoría de la administración sindical se fundamenta precisamente en la naturaleza y destino del derecho del trabajo, por constituir los sindicatos o asociaciones profesionales, instituciones_ de naturaleza social para la protección y reivindicación de los de_ rechos del proletariado, de modo que la ADMINISTRACION SINDICAL se rige no sólo por los principios fundamentales del derecho del trabajo y de sus fuentes jurídicas y espontáneas, sino por sus propios estatutos y reglamentos. Las normas que las asociaciones obreras se dan para el fortalecimiento de la organización y el libre - ejercicio de la administración sindical; se encuentran amparadas - en el artículo 359 de la Ley Federal del Trabajo que puntualmente_

(48) GRAHAM FERNANDEZ, Leonardo.-Opus cit.

dice: "Los sindicatos tienen derecho a redactar sus estatutos y reglamentos, elegir libremente a sus representantes, organizar su administración y sus actividades y formular su programa de acción"

El mínimo de organización de los sindicatos conforme al supuesto legal, es "1o. para que el sindicato se relacione jurídicamente con toda clase de personas; 2o. para que lleve una existencia activa interna, relacionada con los fines de la organización, los cuales ameritan una permanente disposición de solucionar los problemas del grupo" (49) En el primer caso se refiere al nombre, al domicilio y directiva del sindicato y en el segundo, al objeto, a las obligaciones y derechos de los asociados, al pago de las cuotas, a las asambleas, la rendición de cuentas, las condiciones de admisión, las faltas sindicales y las sanciones, así como las reglas para su liquidación.

"La administración sindical en México tiene por objeto, a diferencia de otros países capitalistas, no sólo el mejoramiento económico de los trabajadores, sino su liberación integral mediante la reivindicación de sus derechos que necesariamente culmina con la socialización de los bienes de la producción. Tanto en lo fáctico como en lo jurídico, las asociaciones de trabajadores tienen soberanía conforme a los principios y bases del artículo 123 Constitucional, para ejercer actos organizativos y administrativos, a efecto de realizar los fines profesionales y revolucionarios de la asociación sindical." (50)

(49) CASTOREÑA, Jesús.-Opus cit.

(50) TRUEBA URBINA, Alberto.-Opuscit.

Hablar de administración sindical es hablar de los principios e instituciones que realizan las finalidades del derecho del trabajo en la asociación profesional, de manera que los representantes de estos grupos de trabajadores constituyen los directores de la administración sindical obrera para realizar sus fines, auxiliados por los propios trabajadores y con los estatutos y reglamentos que en sus asambleas soberanas expiden, para hacer efectivas en todas sus manifestaciones, la asociación profesional obrera.

Los estatutos, cuerpos de normas que al mismo tiempo que son las condiciones del pacto social, las normas que regulan la conducta de los asociados entre sí, con el sindicato y con toda clase de personas y cuya observancia deben procurar los dirigentes, contiene entre otras cosas conforme el artículo 371 de la Ley lo siguiente:

I, II, III, IV, V, VI, VII...

VIII. Forma de convocar a asamblea, época de celebración de las ordinarias y quorum requerido para sesionar. En el caso de que la directiva no convoque oportunamente las asambleas previstas en los estatutos, los trabajadores que representen el treinta y tres por ciento del total de los miembros del sindicato o de la sección, por lo menos, podrán solicitar de la directiva que convoque a asamblea, y si no lo hace dentro de un término de diez días, podrán los solicitantes hacer la convocatoria, en cuyo caso, para que la asamblea pueda sesionar y adoptar resoluciones, se requie-

re que concurran las dos terceras partes del total de los miembros del sindicato o de la sección.-Las resoluciones deberán adoptarse por el cincuenta y uno por ciento del total de los miembros del sindicato o de la sección, por lo menos;

- IX. Procedimiento para la elección de la directiva y número de sus miembros;
- X. Período de duración de la directiva;
- XI. Normas para la administración, adquisición y disposición de los bienes, patrimonio del sindicato;
- XII. Forma de pago y monto de las cuotas sindicales;
- XIII. Epoca de presentación de cuentas;
- XIV. Normas para la liquidación del patrimonio sindical; y
- XV. Las demás normas que apruebe la asamblea."

Por otro lado, el artículo 376 del mismo ordenamiento laboral dice:

" La representación del sindicato se ejercerá por su secretario general o por la persona que designe su directiva, salvo disposición de los estatutos.-Los miembros de la directiva que sean separados por el patrón o que se separen por causa imputable a éste, continuarán ejerciendo sus funciones salvo lo que dispongan los estatutos."

De manera general, deducimos de lo anterior, que en la estructura destacan los siguientes organos encargados de su administración:

1. LOS CONGRESOS O CONVENCIONES GENERALES (nacionales en su caso), suprema y autónoma entidad del sindicato de la que deriva su propia constitución por estar representada por delegados de todas las secciones que lo forman y que se reúne en los términos establecidos por los estatutos.

2. LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS, a celebrarse con la regularidad que también determinan los estatutos. En ella se plantean para sus adecuadas resoluciones, tanto los asuntos típicamente de trabajo como los administrativos y en general, cuestiones relativas a la marcha de la organización.

3. La directiva o COMITE EJECUTIVO, formado por comisiones o secretarías que se necesiten conforme la naturaleza de las actividades del organismo sindical, y cuyo número está determinado por los estatutos. Formula la estrategia y las tácticas de lucha para el cumplimiento de los fines a que se debe, mediatos e inmediatos y es representado por el Presidente General o Secretario General.

La evolución del sindicalismo revela algunas situaciones un tanto deprimentes, se dice por ejemplo, que los dirigentes sindicales se ocupan ya no tanto por el problema intrínseco de las relaciones con los patrones y los objetivos que le son propios como organismos de resistencia; cuanto por situaciones sociales y típicas.

camente políticas, ya no su consideración ideológica, su organización y funcionamiento interno o el número de sus afiliados, sino la realización de actos masivos de impacto en la opinión pública. Como que los objetivos se identifican ahora con la construcción de una imagen personal, consecuencia de la concentración de poder que siendo común en otras colectividades, afecta ahora al sindicato. El resultado de esta crisis es que se enseorea en el medio la deshonestidad, la corrupción y la inconsecuente eternización de los líderes, cuya redundancia para el trabajador son aún más graves.

Esta realidad, se va alejando sustancialmente de la visión esperanzadora que tuvo Carlos Marx al afirmar: " Los sindicatos han llegado a ser el eje de la organización de la clase trabajadora"; sin embargo pensamos que el sindicato como organización obrera sigue siendo el mismo, es decir, que puesto que la estructura y organización administrativa continúan apoyados en los mismos principios, está en aptitud de cumplir cabal y dignamente sus fines tanto específicos de clase como los generales de la sociedad en que se desenvuelve, porque "...el orden no comienza realmente, cuando se ha evitado, simplemente, que los distintos elementos sociales luchan y contienda entre sí, sino cuando se ha logrado -- que éstos se articulen para la colaboración de un esfuerzo común". Debe tenerse conciencia pues, a todos los niveles, que el ejercicio de la libertad de asociación profesional está garantizado por nuestro régimen jurídico contra toda clase de autoridad y contra

los actos de particulares.

En opinión del maestro Tapia Aranda, los órganos del sindicato son: La ASAMBLEA GENERAL y la MESA DIRECTIVA, La primera es el órgano supremo de la agrupación por constituir el acto de voluntad mayoritaria de los trabajadores y la segunda, la integran los representantes legales de los propios trabajadores, mediante elección ajustada a los estatutos, que por contener el pacto trascendental de ellos, es la suprema ley interna de la organización. (51)

Pero por otra parte, dice el maestro Trueba Urbina que la administración sindical obrera se restringe jurídicamente, pues sus estatutos y reglamentos y programas de acción sólo tienen validez cuando son reconocidos por las autoridades del Trabajo, es decir, por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, cuando se trata de organismos sindicales de carácter federal o de sindicatos nacionales o por las Juntas de Conciliación y Arbitraje cuando se trata de sindicatos locales.

Debemos anotar también que la citada Ley Federal del Trabajo establece la siguiente prohibición: "Artículo 378.- Queda Prohibido a los sindicatos:

- I. Intervenir en asuntos religiosos;
- II. Ejercer la profesión de comerciantes con ánimo de lucro"

Como persona jurídica social que es, el sindicato tiene capacidad para adquirir bienes muebles e inmuebles destinados inmedia

(51) TAPIA ARANDA, Enrique.-Derecho Procesal del Trabajo.-México, 1961.

ta y directamente al objeto de su institución. Pero debe entenderse que esta capacidad de adquisición de bienes muebles e inmuebles de los sindicatos, no debe confundirse con la misma capacidad que tienen las instituciones privadas o los individuos, pues la propiedad de los sindicatos es de carácter social, por cuanto que los bienes que adquieren son aquellos indispensables para realizar los fines sociales del sindicato y, porque precisamente el sindicato es un instrumento de lucha para la desaparición de la propiedad privada, hasta lograr la socialización de la misma. Respecto de este renglón el artículo 380 de la citada ley reglamentaria, precisa que, en caso de disolución "el activo se aplicará en la forma que dispongan los estatutos " y, ningún estatuto autoriza a transformar la propiedad colectiva en propiedad de cada trabajador, lo cual será contradictorio al espíritu del supuesto constitucional, en el que se inspira todo nuestro estudio.

El régimen patrimonial pues de los sindicatos es de carácter eminentemente social y por lo tanto, distinto al régimen patrimonial individual; en la inteligencia de que si algún sindicato, sea obrero o patronal, tuviera bienes muebles o inmuebles, en caso de su disolución, si no pertenece a ninguna federación o confederación, dichos bienes pasarán al Instituto Mexicano del Seguro Social.

En fin, como dice el propio maestro Trueba Urbina, "la administración sindical tiene semejante al de la administración pública

ca, y con su ejército, armada y fuerza aérea, porque su ejército proletario es superior numéricamente, de donde proviene la fuerza de la administración sindical, con armas superiores a las de fuego como son la acción directa, el boicotaje, el sabotaje, la huelga general, para cuando la clase obrera quiera o se decida a realizar su destino histórico."(52)

(52) TRUJBA URBINA, Alberto.-Opus cit.

b. EL SINDICALISMO COMO INSTRUMENTO DE LUCHA SOCIAL.-Es natural y comprensible que al principio el sindicalismo buscara sólo poder pactar con la clase patronal, para su mejor trato humano y mejorar las condiciones de trabajo. Fué seguramente el pensamiento de los Flores Magón y la divulgación de todas las ideas reivindicatorias de la época, a través de la Casa del Obrero Mundial, cuando el movimiento obrero nacional concibe su lucha con contenido ideológico, pero auspiciado e identificado con la revolución mexicana; así el reglamento que se dió el Círculo de Obreros de México tuvo proyección política, al obtener garantías políticas y sociales, libertad en las elecciones y en la conciencia y atención preferente al asunto de la huelga.

La participación política de los sindicatos se concreta en la actividad electoral que se realiza de un tiempo a la fecha, es decir, a partir del momento en que nuestro país advierte las profundas transformaciones que se operaban en todos los campos de la vida organizada. Se trata de un proceso evolutivo que implica intensificación de la reforma agraria; la definición reivindicatoria de la clase obrera y la asunción de actitudes revolucionarias que significaban a su vez la intervención del gobierno en algunos campos de la economía, incluso con la consecuencia de la socialización de los medios de producción.

Organizados en la Confederación de Trabajadores de México como ya vimos, los trabajadores se aglutinan para intervenir en la

política, preparándose principalmente en las conquistas políticas de elección popular. Esta disposición obedece probablemente a la búsqueda de nuevos horizontes para la clase trabajadora, plasmando en la legislación positiva nuevas prestaciones sociales y la reivindicación de sus derechos, que día a día ha arrebatado a la clase patronal, heredada de los grandes hacendados y representantes genuinos del capitalismo moderno. Hasta 1938, a través de la CTM, se habían conquistado algunos Ayuntamientos y puestos de diputados, tanto locales como federales. Es obvio y responde al sentir general, el hecho de que la clase trabajadora organizada eligiera la palestra del PARTIDO POLITICO, en el que militarán desde siempre los revolucionarios de nuestro país, el PNR, actualmente PRI, que nació en la época del Presidente Calles en un intento de unificar los sectores nacionales diversos, dispersos entonces.

En franca oposición se fundó en 1939 el Partido de ACCION -- NACIONAL, con ideología absolutamente distinta de la que inspira al Revolucionario Institucional; pero además en este panorama, -- desde 1947 existe el Partido POPULAR SOCIALISTA, que proclama como su fin la reivindicación de la clase proletaria y el rescate de la dignidad del trabajador mexicano.

En la Ley Federal del Trabajo publicada en el "Diario Oficial" del 13 de noviembre de 1940, el Congreso de la Unión acordó quitar a los sindicatos la prohibición de intervenir en asuntos políticos, con base en las consideraciones siguientes sintetizadas:

1. La revolución mexicana respondiendo a los anhelos de las fuerzas populares que le dieran vida, reconoció en las bases fundamentales del trabajo, el derecho de asociación como garantía social.

2. Al reglamentarse en la etapa institucional ese derecho y expedirse la Ley Federal del Trabajo, se impone a los sindicatos obreros la prohibición de intervenir en asuntos políticos.

3. Se tuvo presente que las primeras organizaciones de resistencia fueron inspiradas en la influencia del anarcosindicalismo, y en esa función se desdeñó la política, al grado de consignar en sus estatutos el abstencionismo.

4. El tránsito de la democracia individualista y abstracta hacia la democracia funcional, impone la necesidad de reconocer la activa participación de grupos en el seno de la sociedad más que de individuos.

5. Hay entre los hombres profundas desigualdades en razón de la clase social a que pertenece. El equilibrio se alcanza sólo -- con la participación del Estado que debe proteger al desheredado.

6. Los progresos notables logrados por el movimiento obrero, hablan de la madurez política de las masas organizadas de México, por eso deben sustituirse los caducos conceptos de clase que necesitan tutela, por el de clases que concientemente reclaman y a las cuales debe entregarse la dirección de la sociedad de ellas mismas que representan la mayoría inmensa.

7. La prohibición para que los sindicatos intervengan en asuntos políticos está en pugna con nuestra realidad, pues entraña serio obstáculo para el progreso de la conciencia cívica nacional y barrera para que, dentro del poder, se manifiesten las voces auténticas de los intereses nacionales y porque su destrucción es necesaria para que no se malogre la posibilidad de que sea superado nuestro medio político. (53).

No cabe duda que el régimen gubernamental auspició en aquel tiempo la superación de la clase obrera y su impulso a mejores situaciones, de horizontes amplios. Lo lógico fué la canalización de sus inquietudes hacia cualquiera de los partidos políticos formados, que resultaran afines a sus conceptos fundamentales. Paralelamente se comenzó por consolidar el poder interno de los líderes mediante la aplicación arbitraria de la cláusula de exclusión. Esto sirve en un momento dado a los planes gubernamentales y a cambio los líderes reciben del gobierno algunos puestos de representación sin representados, puesto que el trabajador fué apartado con tácticas terroristas de sus locales sindicales, de tal modo que, mientras él se debate en la desesperanza, el poder de la clase se consolida en manos de líderes naylor, que no teniendo conciencia de su papel, ninguna obligación sienten frente a los problemas de su clase. Los estatutos fueron letra muerta y el órgano supremo, la asamblea, perdió la vida que debe urgentemente recobrar para hacer que impere la democracia.

(53) JIMENES SAN PEDRO, Manuel.-Los Sindicatos Obreros Mexicanos y la Política. México, 1947.

En estas condiciones, en un inserto en los diarios nacionales, el movimiento obrero nacional a través del Congreso del Trabajo, sostiene entre otras cosas: "...las conquistas de la clase trabajadora hubieran sido imposibles sin la organización sindical. Su militancia política ha sido el medio históricamente válido para tener acceso a mejores condiciones de vida y de trabajo...La lucha de los trabajadores siempre ha representado un proceso dinámico en toda sociedad y esta actitud es profundamente creadora... El pueblo es el único y legítimo dirigente de su destino. La correlación de fuerzas políticas está en favor de la clase obrera y no abdicaremos de ella." (54) Días después la CTM, aclararía contundentemente esta posición en los siguientes términos: "La intervención de nuestra central en la política nacional, no es ociosa, ni lleva la intención mezquina que le asignan sus enemigos. Nuestra intervención se efectúa en función de un compromiso solemne, en condiciones de dignidad y decoro, con el propósito de fortalecer las instituciones nacionales y con el mejor deseo de servir a la causa que representa la revolución mexicana, que es la misma que sostiene el proletariado. (55)

(56) EXCELSIOR.-13 de mayo de 1975.

(57) EXCELSIOR Y NOVEDADES.-10 de septiembre de 1958.

La experiencia del movimiento ferrocarrilero, las inquietudes sanas manifestadas en las trincheras de electricistas, telefonistas, petroleros, maestros, etc., ponen en evidencia la necesidad de revisar los principios rectores de las organizaciones sindicales, actualizarlas en su caso para que puedan cumplir con su misión histórica de dignificar a su clase y tendrá que hacerse a fondo y en serio, pues estas luchas alertan siempre a grupos de poder que presionan con todos sus recursos al Estado y hacen que éste, frente a las estrategias que tome el movimiento obrero y sindical, perfeccione sus instrumentos de control y las técnicas que ya han demostrado su eficacia en el proceso de institucionalización del sindicalismo.

A este fin, en la postguerra de 1945, los Estados Unidos contribuyeron, presionando a los gobiernos respectivos a controlar el movimiento sindical latinoamericano, a través de la AFL, que incluía la necesidad de debilitar otras organizaciones regionales o mundiales no afines, específicamente a la CTAL y a la FSM, que al decir de Lombardo Toledano representaban las aspiraciones del verdadero movimiento sindical, proponiendo en su lugar la formación de la CIO SL en 1949 y en América a la CIT en 1947, ésta última por su vida efímera fué sustituida en México por la ORIT en 1951.

"El sindicato obrero se considera, por lo general, como un instrumento de lucha social: históricamente no se puede descono--

cer esta característica del sindicato, pero en el régimen capitalista de las relaciones obrero-patronales no se puede negar su aptitud para llegar en determinadas circunstancias, a la conciliación de los intereses opuestos. "(58) Pero esta aptitud como disposición para coordinar su acción en un plan de desarrollo nacional, tiene su origen en el mismo Constituyente de 17, pues se ha reiterado que "...la conciliación es la mejor forma de solucionar los conflictos de trabajo. (59)

Entendemos que frente a los grandes problemas nacionales, -- amén de las experiencias vividas por el proletariado, que fueron compiladas y catalogadas por el Plan Sexenal que elaboró por cierto el PNR en 1934, la única alternativa resultó ser "el establecimiento de la relación entre el Estado y las clases, en forma -- tal que permitiera el cumplimiento de determinados objetivos de -- la manera más pronta y eficaz."(60) Así, el Gral. Lázaro Cárdenas al tomar posesión como Presidente de la República, comentando la situación por la que se debatía la clase obrera y sus aspiraciones, dice: "...para remediar esto es que he venido propugnando y llamando a los trabajadores a la formación de un frente UNICO..." (61) Estaba trazando las directrices de su gobierno y forjando -- la nueva imagen de México, por eso no vaciló en enfrentarse al -- ximato cuando se amenazó al movimiento obrero a raíz de las huelgas frecuentes de aquella época y de su amenaza para el propio -- Presidente, en un inconsecuente intento de solidarizarse -- con la clase patronal y soslayar la importancia de las organiza--

(58) TRUEBA URBINA, Alberto.-Opus cit.

(59) TORRES GARCIA, Pedro.-Periódico "La verdad del País".-Mayo 1976.

(60) ALONSO, Antonio.-Opus cit.

(61) SALAZAR, Rosendo.-La CTM, Su Historia, su significado.

ción del Comité Nacional de Defensa Proletaria, a iniciativa del Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros de la República Mexicana y en la que participaron la Confederación General de Obreros y Campesinos Mexicanos (Lombardo-Velázquez-Yurén); la Confederación Sindical Unitaria de México (filial del PCM); la Cámara Nacional del Trabajo y los tres importantes sindicatos de industria en el país: Ferrocarrileros, Mineros y Metalúrgicos y Electricistas, -- quienes después de declarar traidor de la Revolución y enemigo -- del proletariado a Calles, se ponen a trabajar por un Congreso Nacional Obrero y Campesino, tratando de unificar al proletariado en una sola central.

Con el Gral. Avila Camacho se fortaleció la política de conciliación de clases, pues él promovió la firma de un Pacto Obrero Industrial, como consecuencia de la IV Asamblea Nacional Ordinaria de la CNIT. Lo firmaron la Confederación de Cámaras Industriales y la Confederación de Trabajadores de México, con el objeto de "fortalecer las relaciones cordiales entre trabajadores y empleadores y orientar sus esfuerzos hacia la consumación de las metas superiores nacionales." Se caminó en estas condiciones un trecho, más cuando se pensó que tal pacto maniataba a la clase trabajadora, pues no podía formular que se dió lo insólito para enterrar las pocas aspiraciones que la clase mantenía íntimamente vivas: el charrazo en 1948.

Ya que no se pudo evitar este precedente de funestas conse--

cuencias, antes bien la ofensiva de "las organizaciones que apoyaban incondicionalmente al Presidente..." (62) se acentuó más, -- reaccionando contra una corriente representada por Campa y Gómez Z., que se habían atrevido a "plantear demandas que no sólo no -- eran tomadas en cuenta sino que se contraponían con las normas -- que eran impuestas al movimiento obrero por la política oficial -- inflacionaria: no pedir aumento de salarios, no hacer huelgas, ni crear desconfianza hacia el gobierno." (63) Sin embargo, triunfante Díaz de León, produjo una declaración que en algunas partes dice: "La revolución mexicana fué producto de la ideología y esfuerzo de nuestro pueblo...hecha gobierno, es inadmisibile que se pretenda comulgar a los trabajadores y al pueblo, con la falsa teoría de que la liberación de las masas debe venir de más allá de -- las fronteras y ser obra de agentes extranjeros o de nacionales -- descastados." Dice Luciano Cedillo, viejo ferrocarrilero "tras él -- se encontraba todo un aparato policiaco y gubernamental". (64)

Diez años después, nuevas inquietudes obreras con sus consecuencias convulsiones y clima de violencia envolvieron al país. -- Aunque "la clase obrera parecía haberse quedado conforme con la -- política de conciliación de clases...en tolerar representantes sin -- dicales que no eran intérpretes fieles ni de sus intereses ni de -- sus demandas, sino representantes separados de sus bases...y que -- pactaban con los patrones sin previa consulta con los asalariados -- ..."(65) en 1958, las demandas de aumento de salarios que no ha -- blan sido atendidos, ni siquiera gestionadas por sus representan

(62) Revista TIEMPO.-8 de Octubre de 1948.

(63) ALONSO, Antonio.-Opus cit.

(64) Citado por Antonio ALONSO.-Opus cit.

(65) ALONSO, Antonio.-Opus cit.

tes, se plantearon en este momento por los trabajadores valiéndose de cauces institucionales, pero esta vez denunciaban a sus líderes, les desconocían y cancelaban de hecho su función de intérpretes de las demandas y de vehículos de solución de las mismas. Fue evidente para la opinión pública que el Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros se convirtió nuevamente en el representante de un nuevo intento reivindicador del papel de la clase proletaria, pero ni la dirección sindical ferrocarrilera, ni la asesoría de los Partidos Políticos que intervinieron supieron a qué tipo de lucha habían llegado y, cuando se dice que tal lucha significó la puesta en duda del orden institucional, están ciertos quienes opinan que la dirección sindical y el grueso de los trabajadores se habían colocado en posición insostenible, en una batalla para la que no estaban preparados. No obstante creemos que tal movimiento como cualquier otro representado por la clase proletaria, en vista de sus intenciones, tiene el mérito que lega a la experiencia, pues como se dice "El sindicato, además de ser un mecanismo de elevación de salarios, es un instrumento de protesta".(66) y regula históricamente el equilibrio de la participación social.

Si, las antiguas asociaciones criminales han evolucionado -- por el propio imperativo histórico, hasta convertirse en instrumentos de lucha social, porque cualquiera que sea el grado de su autonomía y su independencia respecto del Estado y de los patronos; han contribuido de muchos años a la fecha una serie de conquistas típicamente laborales: jornada humana; salario mínimo; --

(66) ROS STAGNER Y HJALMAR ROSEN.-Opus cit.

condiciones favorables; indemnizaciones, etc, y si suponemos que cuentan en un momento dado con líderes honestos, que tengan la capacidad de interpretar fielmente las aspiraciones de sus representados, a quienes deberán consultar ante la toma de decisiones importantes; hacen suya la tarea de contribuir al logro de fines superiores generales, es decir nacionales, pues "El líder sindical, al buscar nuevos objetivos para su sindicato puede, tal vez aún sin intención, beneficiar a todo el país." (67) Por su lado Laski dice que la situación legal de los sindicatos en la actualidad es mucho más relevante y mucho mayor en su poder que hace una generación.

A nivel internacional, el sindicalismo condena el fascismo y toda forma de sometimiento o sojuzgamiento del pueblo y en consecuencia de los trabajadores y lucha por la independencia económica, política y cultural de sus respectivos países, en los cuales ha proscrito incluso la discriminación por las diversas razones concebibles. Puede citarse el caso de "obreros-soldados que fusil en mano dieron su asentimiento a la mutación o a la reorientación política que se operaba en Cuba y que alcanza su convalidación en el referéndum constitucional con el respaldo del 97% de la población..." (68)

En España se movilizan actualmente las masas de trabajadores tratando de influir en la caracterización definitiva del Estado y en Inglaterra y en Estados Unidos, se lucha por la característica actitud de mejores prestaciones para los trabajadores en general,

(67) ROSS STAGNER Y HJALMAR ROSEN. -Opus cit.

(68) EXCELSIOR. -10 de abril de 1955.

en el primer país mencionado acaban de solicitar a nivel regional Europeo, la implantación de 35 horas de trabajo semanal.

Las hermanas repúblicas de Chile y Argentina, en los que los organismos obreros sufren la criminal persecución por sendos regímenes castrenses, son también casos que nos ilustran de cómo el proletariado asume, por sí o por consigna de las instituciones de sus respectivos países, el papel de clase a la que con más fuerza afectan los problemas de inflación, de alza inmoderada de precios, de recesión, de imposición política, de usurpación...etc.

El movimiento sindical tiene sólo dos alternativas históricas: actuar como un grupo de presión más o tomar responsabilidades sociales y en esta medida impactar a la situación económica nacional, pero en la realidad, cualquiera que sea su papel, no puede librarse de la última opción en la medida precisamente en que adquiera fuerza y dimensiones suficientes. Actualmente por ejemplo nuestro Estado ha dejado de ser árbitro frente a la clase obrera, convirtiéndose en conductor, no zanja entre pretensiones opuestas, sino que organiza la colaboración y la conciliación de clases, de los diversos intereses; por lo que la solución de los conflictos sociales supone el reconocimiento del poder y de las responsabilidades del movimiento sindical y el afianzamiento de las instituciones que harán posible su ejercicio y su mejoramiento. Todo esto último porque como dice Cabanellas, la evolución humana después de la primera guerra mundial tiende a reducir la es-

cala social en sólo dos clases, determinadas por la división laboral entre patrones, empresarios, propietarios, amos o señores por un lado y trabajadores, obreros, operarios, dependientes o empleados por el sector opuesto.

Pero si el sindicato es la típica organización obrera para beneficio de su clase, debe concedérsele la importancia que tiene en el complejo social de la vida organizada y él mismo debe para su provecho atender los problemas desempleo y sub-empleo, mediante estudios que descubran las causas reales de esta situación y formular las más adecuadas soluciones. Deber permanente debe ser el promover reformas a las leyes respectivas, conforme las circunstancias de cada época, pugnando porque se contengan en la propia Constitución Federal las disposiciones relativas a su reivindicación social: la jornada, el salario remunerador, seguros para cesantía, invalidez y vejez, jubilación decorosa, seguridad industrial y trato social y jurídico digno, créditos de consumo, derecho a la educación en todos los niveles y el respeto a su derecho de asociación individual u organizadamente a organismos no comprometidos excepto con la situación de su clase.

Un funcionario del ramo tuvo la atingencia de glosar los resultados positivos de la intervención del Gobierno Federal en favor de los trabajadores, señalando:

1. Se creó UN FONDO NACIONAL DE FOMENTO Y GARANTIA AL CONSUMIDOR, destinada a otorgar créditos para la adquisición de artículos del hogar, principalmente, entre los obreros del país.

2. Se pondrá en marcha el PROGRAMA NACIONAL DE CULTURA Y RECREACION, que procurará el que los trabajadores y sus hijos puedan tener acceso a los bienes de la cultura.
3. La creación de UN BANCO OBRERO, que tiende a autofinanciar el esfuerzo de los trabajadores, considerando que los emolumentos que el percibe regularmente es una parte importante de la riqueza nacional. Se trata de financiar todas las actividades de los trabajadores que resultan capaces de elevar su nivel de vida.
4. Se trabaja en la creación de instrumentos jurídicos capaces de dar satisfacción inmediata a los trabajadores interesados en comprobar y corregir en su caso, las declaraciones de participación de las utilidades de las empresas, con independencia de reformas por vía legislativa. (69)

Resulta imperativo el mantenerse alerta frente a las campañas que continuamente inician las fuerzas reaccionarias-nacionales o extranjeras para crear descontento, confusión y zozobra entre los sectores sociales" (70) En esta medida nuestra postura y nuestra actitud deberán identificarse con el ser revolucionario, porque para eso "nuestra revolución es una revolución nacional; nuestra democracia es una democracia nacionalista y progresista, que busca fortalecer los vínculos de la solidaridad mexicana para plantear nuestros problemas, resolverlos con nuestros recursos y mantener nuestra independencia política y económica." (71)

(69) EL DIA.-Abril de 1975.

(70) Periódico REVOLUCION.-11 de marzo de 1975.

(71) EL DIA.-17 de enero de 1976.

-12-

C O N C L U S I O N E S :

PRIMERA.- En la colonia los gremios, y en la época independiente, el mutualismo y el cooperativismo, fueron históricamente lógicos antecedentes de las organizaciones obreras y sindicales.

SEGUNDA.- La asociación profesional constituye una indiscutible conquista de la clase obrera en su lucha contra los elementos capitalistas. En México, este derecho nace en 1917, cuando el Congreso Constituyente de Querétaro legitima la existencia de su expresión concreta, el sindicato, dotándole de personalidad jurídica para facilitar la realización de sus fines.

TERCERA.- Como persona jurídica que es, el sindicato tiene derechos, obligaciones y aún prohibiciones, que le impelen a convivir en un marco de legalidad con el Estado. Y así como en el aspecto económico se plantea la justa e impostergable necesidad de propugnar por el equilibrio de los factores productivos, asimismo debe justificarse su participación en el terreno estrictamente político y social, considerando que ello no supone abandono de posiciones y en última instancia, se trata de armonizar los intereses de los diversos sectores nacionales, en vista de fines superiores.

CUARTA.- La administración sindical, junto con la huelga, se torna en el factor más importante para el movimiento obrero sindi-

pues a través de ella los líderes han pactado con la clase dominante y en esa medida, el sindicalismo de algún modo se ha convertido en instrumento de lucha social, obviamente condicionado a - que emprenda una labor permanente de politización y no descuide el aspecto formación sindical, indispensables para el conocimiento de la actitud adecuada ante los grandes problemas nacionales y fortalecer los vínculos entre la dirección y la base, con la adaptación de su estrategia y tácticas de lucha; la renovación regular de sus cuadros directivos y el rescate de la dignidad individual y societaria de su propia clase.

QUINTA.- La independencia sindical es una cuestión discutible aún en un sistema de vida como el nuestro, construido sobre el basamento de la conciliación de clases. De cualquier forma, su alianza incondicional con la clase dominante hace que cada vez, más se aleje de su condición de clase revolucionaria, cuyo imperativo histórico es luchar por su reivindicación, demostrándolo las intervenciones del gobierno en la vida interna de los sindicatos en 1948 y más tarde, en 1958.

SEXTA.- La democracia sindical, objetivo teórico de una administración sindical honesta y responsable, consistente en la consulta regular de la dirección con la base, para legitimar sus actos y refrendar su confianza mediante las asambleas; no depende tanto de la unión de líderes con las cualidades reclamadas a diario; como de que los trabajadores participen activamente en las

decisiones que afecten la marcha de su organización; de la concurrencia de la libertad e independencia sindicales; de la unidad y de la participación plena de todos en la construcción y mantenimiento de la misma, para lo cual son también indispensables la independencia ideológica y conciencia de clase, como garantía -- real para el cumplimiento de su misión histórica.

SEPTIMA.- Ante la gama de vicios que aquejan a la administración sindical, en directo perjuicio de la clase trabajadora, pensamos que sería conveniente incluir en la Ley de Responsabilidades, un apartado que considere a los líderes corruptos, que han hecho de sus respectivos estatutos, instrumentos que apuntan sólo situaciones de beneficio para su causa personal.

B I B L I O G R A F I A

- ALBA, Víctor. "Historia del movimiento obrero en Latinoamérica".-Lib.Mexicanos-Unidos.-México, 1964.
- ALONSO, Antonio. "El movimiento ferrocarrilero en - México".-Edit.ERA.-México, 1975.
- ALZATI, Servando. "Historia de la mexicanización de los ferrocarriles Nacionales de México".-México, 1946.
- ARAIZA, Luis. "Historia del movimiento obrero -- mexicano".-México, 1964.
- BERRENECHEA, Mauro. "Formación sindical".-Buena Prensa A.C.-México, 1962.
- CABANELLAS, Guillermo. "Derecho Sindical y corporativo".-Buenos Aires, 1959.
- CARRERA STAMPA, Manuel. "Los Gremios Mexicanos" EDIAPSA, - México, 1954.
- CASTORENA, J. Jesús. "Manual de Derecho Obrero",Méx.1964.
- CHAVEZ OROZCO, Luis. "Historia de México", México.
- DE LA CUEVA, Marlo. "Derecho Mexicano del Trabajo" México, 1970.
- GRAHAM FERNANDEZ,Leonardo. "Los Sindicatos en México",Méx.1959.
- HERNANDEZ, Víctor. "Andanzas de un Ferrocarrilero" -- Guadalajara, México 1951.

- JIMENEZ SAN PEDRO, Manuel. "Los sindicatos obreros mexicanos y la política" (tesis) 1947.
- LOMBARDO TOLEDANO, Vicente. "Teoría y práctica del movimiento sindical mexicano", México, 1974.
- LOMBARDO TOLEDANO, Vicente. "Libertad Sindical".-México, 1926.
- LOSOVSKI, A. "Marx y los sindicatos".-Edición de Cultura Popular, 1975.
- MARISCAL GOMEZ, Carlos. "Derecho Ferrocarrilero".-Méx.1973
- MOYA PALENCIA, Mario. "Discurso del 5 de Febrero de 1976 en el Monumento a la Revolución y en Representación de los Tres Poderes de la Unión.
- MORALES, Gudelio. "Tres años de Lucha Sindical".-México, 1931.
- RODEA, Marcelo N. "Historia del movimiento obrero Ferrocarrilero".México, 1944.
- ROMERO FLORES, Jesús. "La obra constructiva de la Revolución Mexicana".-Libro-Méx.-1960.
- ROSS STAGNER Y HJALMAR ROSEN. "Psicología de las relaciones sindicato-gerenciales".-CEC,Méx.-1970.
- TRUEBA URBINA, Alberto. "Nuevo Derecho Administrativo del Trabajo".- México, 1973.
- TRUEBA URBINA, Alberto. "Nuevo Derecho del Trabajo".México 1970.
- TRUEBA URBINA, Alberto. "Derecho Procesal del Trabajo".-México, 1972.
- TAPIA ARANDA, Enrique. "Derecho Procesal del Trabajo".-México, 1961.

SALAZAR, Rosendo.

"La CTM, su historia, su significado".-Edit.TC.Modelo SCL.-Méx. 1956.

ANUARIO DEL MOVIMIENTO OBRERO-SINDICAL, Edición Popular, 1975.

NOTICIERO OBRERO-MEXICANO, 1973.

CONSTITUCION POLITICA DE 1857.

DIARIO DE LOS DEBATES DEL CONSTITUYENTE DE 1917.

CONSTITUCION POLITICA DE 1917.

LEY DE SECRETARIAS Y DEPARTAMENTOS DE ESTADO.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ESTATUTOS DEL CONGRESO DEL TRABAJO.

ESTATUTOS DE LA CTM.

ESTATUTOS DEL STFRM.